

## *A modo de Introducción:*

**E**ste documento surge de la necesidad de plasmar y traspasar lo que ha sido nuestro recorrido, nuestras experiencias, errores y descubrimientos, tanto en el actuar solidario con los que luchan contra las aberraciones de este sistema hostil y en la propagación de los conocimientos adquiridos en las aulas de la universidad rompiendo con esto la profesionalización a la que nos vemos determinados por la educación del capital. Queremos, con las herramientas que tenemos a mano contribuir y ser parte de la lucha que se ejerce en torno a la autoridad del Estado, conociendo las respuestas que tendrá el poder cuando la lucha resulta ser un peligro para su existencia.

Ha pasado ya tiempo, desde que nos reunimos en base a una inquietud: buscar la forma de utilizar el derecho creado y ejercido por el Estado y los explotadores para violentar a todo aquel que reaccione o accione en contra de sus lógicas, al servicio de los que luchan o cuestionan la realidad impuesta. Sabemos que esto suena contradictorio; “utilizar su herramienta, utilizar su violencia “legítima” en favor de los personas que el Estado combate”... Es así como surgimos, lo cual no obsta a creer que la trinchera del derecho, es algo momentáneo o al menos eso pretendemos y que éste mientras exista pueda servir de contención en algunos casos en donde existe represión, encarcelamiento, persecución; terrorismo de Estado.

En este compendio hemos abarcado cuatro ejemplos de resistencia, lucha, y acción: la protesta social, las cárceles, la lucha estudiantil y las okupaciones. Esta elección no fue al azar, sino más bien un reflejo de nuestro trabajo a lo largo del tiempo; refleja los espacios en los cuales hemos estado y utilizado el derecho en los momentos que se requería.

Es importante plantear también que como grupo, no existe una homogeneización de ideas, tampoco así lo queremos. Asumimos las contradicciones de nuestro espacio, pero con ello también valoramos la afinidad y la colectividad que se ha ido gestado. No existe un desarrollo lineal de los argumentos planteados en el manual, lo cual demuestra las diferencias, similitudes, y certezas que entre nosotros se construyen. Somos una construcción constante de ideas, pero no por ello dejaremos de propagarlas.

Les invitamos a reflexionar en torno a lo que hemos hecho, a criticar, a discutir o a desarrollar más a fondo los temas, todo con el objetivo de seguir propagando ideas y estrategias de acción, y a la vez, conocer cuales son las herramientas legales que utilizará el enemigo frente a nuestras acciones, con el fin de saber de antemano cual será su respuesta.

Rechazamos el derecho de propiedad en todas sus formas, por lo mismo, llamamos a difundir, copiar, imprimir, fotocopiar y repartir lo que ahora está en tus manos.

## PIKETE PENAL

*“El capricho de los ricos son las leyes del explotado”*

# I. PROTESTA SOCIAL



**D**espertas a las 5 de la mañana. A las 6 y media intentas tomar la micro en Renca, Pudahuel o Puente Alto hacia el metro. Pagas \$510 para estar empujando, durante 20 minutos, a una columna de gente que no alcanza a subirse a los vagones ya repletos. Llegas a tu trabajo a las 9, y te vas a las 7 de la tarde. Pagas otros \$510 para repetir la misma historia de la mañana, pero ahora en sentido contrario. Llegas a tu casa a las 10. Tus hijos ya duermen. Comes algo, ves tele un rato, y ya no puedes aguantar el sueño. Te acuestas y esperas que llegue el amanecer para comenzar tu rutina nuevamente.

¿Algo anda mal, verdad? Día a día esta sociedad nos hunde en su violencia deshumanizante, produciendo una verdadera agonía social; y, sin ser historiadores ni economistas, podemos afirmar que la historia nos ha demostrado que las crisis del capitalismo tienden a ser cada vez más violentas. Crisis que evidenciamos en la actualidad y que podemos presenciar, por ejemplo, en Francia y Grecia, donde inmigrantes, trabajadores desocupados y ocupados, estudiantes y otros sectores se han levantado para enfrentar las políticas de despidos, discriminación, alzas del costo de la vida, precarización laboral, etc. Sin ir más lejos, este conflicto se evidencia también en nuestro país. El sistema económico, político y social chileno está demostrando los mismos síntomas de crisis que contextualizaron a las huelgas generales y estallidos sociales presentes durante todo el siglo XX.

Las huelgas y matanzas de 1903, 1907, 1917, 1921 en Valparaíso, Santiago, Antofagasta, Puerto Natales, Iquique, etc; las movilizaciones obreras y estudiantiles que derrocaron a Ibáñez en 1931; la insurrección popular en Santiago, Valparaíso y Concepción frente a las alzas del pasaje del transporte público en 1957 y la guerra popular para derrocar a la dictadura iniciada en 1981, por citar algunos ejemplos, compartieron contextos de crisis del capitalismo que se suceden de manera casi cíclica.

En la actualidad, algunos síntomas de esta situación son la grosera polarización de los ingresos que incluso las fuentes oficiales reflejan: la encuesta CASEN, del año 2006, señala que la diferencia de ingresos del decil más rico comparada con el decil más pobre es de 31 veces a nivel familiar y de 53 veces a nivel individual; asimismo, un estudio hecho por CEPAL el año 2004 para medir las tasas de desigualdad de ingresos, sitúa a Chile en el lugar 113 de los 124 países estudiados.

La paralización del desarrollo social es otro síntoma: hoy en día la mayoría de los servicios sociales se encuentran en manos de privados, quienes por licitación o por negociado, se aseguran el lucro de administrar la Salud, la Educación, la Vivienda, etc. Por otro lado, la presión imperialista (por ejemplo los requisitos de desregularización de la economía para negociar TLC's o ingresar a la OCDE), la enorme precarización de los empleos a todo nivel (lo que los tecnócratas denominan pomposamente "flexibilidad laboral"), la falta casi total de credibilidad en la política tradicional (según el INE, sólo el 27,2% de los jóvenes entre los 18 y 34 años está inscrito en los registros electorales) y el descontento creciente, son algunos rasgos críticos que agravan los ya vividos a lo largo de nuestra historia.

En este contexto, podemos distinguir a grandes rasgos dos actores sociales principales: explotadores y explotados. En una relación parasitaria, el primero se nutre del segundo, explota y lucra con el trabajador, se apropia de su fuerza laboral y amasa lujos y fortunas a costas del tiempo, vida y dignidad del explotado. Sin embargo, cabe precisar que este "explotado", no es sólo el trabajador que cumple su jornada laboral de ocho, nueve, diez o doce horas diarias, pues no es únicamente el obrero quien sufre la injusticia de este modelo; las dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales del capitalismo afectan a toda la sociedad, a cada uno de nosotros, independiente del rol en que se nos haya determinado; de ahí que el descontento y enfrentamiento a este sistema provenga de individualidades y movimientos tan heterogéneos como lo son el estudiantil, el poblacional, el indígena, el laboral, el desocupado, etc.

### ***EL QUE NO LLORA, NO MAMA.***

Ahora bien, si existe una clase que vive acomodada con las regalías que obtiene del explotado, ¿podemos pensar que esta clase cambiará, voluntariamente, todo su lujo y comodidad por hacer más humana la vida de quienes extrae sus ganancias? ¿Estarán dispuestas las familias Matte, Larraín, Luksic o Edwards, a viajar menos por Europa, a comer menos langosta, a atenderse en el Jota Aguirre en vez de la Clínica Alemana, o a estudiar en el INSUCO en vez del Saint George? Claramente no. A simple vista nos damos cuenta que la burguesía tiene todos los medios a su disposición para proteger sus intereses: un Estado formado por una clase

política-empresarial, un Derecho creado por los ricos para los ricos y un Ejército y Policía funcional listo para defender, con las armas, sus intereses de clase. Antes, ella misma tenía que hacer el “trabajo sucio” (armarse y “defenderse” del movimiento popular, como lo fue la experiencia de las “guardias blancas” en 1905 o Patria y Libertad en los 70’). Hoy, la burguesía y la aristocracia cuenta con la comodidad de utilizar al Estado como guardia personal (como pudimos darnos cuenta con la protección a los supermercados y multitiendas después del terremoto, no importa golpear, disparar, hacer desaparecer o asesinar: para el Estado es más importante proteger la propiedad que proteger la vida).

Pero entonces, ¿qué nos queda a nosotros? La rabia está: la explotación y humillación diaria nos ha encendido la chispa de que algo no está bien; que si a nuestros niños debemos atenderlos en Consultorios repletos, donde no hay horas ni medicamentos mientras en el otro extremo de la ciudad las Clínicas atienden de la mejor manera a los hijos de la burguesía; o que si mientras en un colegio sobresaturado se “educan” de manera funcional quienes serán explotados mientras que en el otro extremo se educan quienes serán los patrones, es porque el costo de esa calidad de vida que poseen los explotadores recae en las espaldas de los explotados.

No obstante la rabia no es suficiente para cambiar las cosas, como dice el dicho, “el que no llora, no mama”. Si no exteriorizamos nuestro resentimiento y repulsión por este sistema y quienes lo sustentan, si no actuamos para torcer el curso de las cosas, difícilmente lograremos que éstas cambien. En este sentido, el articular una conciencia social en la que nos sintamos identificados y comprometidos por una lucha común, y llevar a la acción esa conciencia, es uno de los caminos que nos puede conducir a inclinar la balanza a favor de la mayoría, que somos nosotros. Del ejemplo histórico podemos aprender que tanto la pasividad como la ingenuidad han sido grandes errores del movimiento popular (por citar un ejemplo: el Comité Directivo del movimiento huelguístico confinado en la Escuela Santa María, en 1907, nunca creyó que el ejército dispararía realmente contra ellos, es más, “confió hasta último momento en las garantías constitucionales y sus derechos a reunión, petición y

asociación”<sup>1</sup>, asimismo un ejemplo más reciente, es el caso del movimiento estudiantil del año 2006, que confió en la mesa de diálogo creada por el gobierno, perdiendo pan y pedazo), si no actuamos, la burguesía o el Estado (que son uno sólo) no nos dará en bandeja las soluciones a las demandas que exigimos. Sólo la lucha nos puede entregar lo que la ley nos niega.

## ¿VIOLENTO?, ¿YO?

Aunque en este momento el Estado tenga las armas, ningún gobierno puede mantenerse a punta de represión. Es decir, aunque reconocemos el carácter represivo y policiaco del Estado chileno, no desconocemos que existen una serie de otras herramientas que le permiten sostenerse más allá de la represión directa ejercida por el ejército, carabineros, gendarmería, etc. Esta represión “indirecta” es la que se ve materializada a través del Derecho, del cual, un elemento característico y fundamental para entenderlo es su carácter violento. El Derecho, en cuanto imposición del Estado que nos prohíbe acciones y nos prescribe conductas, debe tener una amenaza con la cual sostener sus órdenes. Esta amenaza la plasma en el “monopolio exclusivo de la fuerza”, es decir, en la facultad exclusiva y excluyente del Estado de utilizar “legítimamente” distintos medios coercitivos. O sea, es “ilegítimo” e ilegal que el trabajador, indignado por la humillación diaria, golpee a su explotador, pero es absolutamente legal y “legítimo” que, en el marco de una huelga o cualquier otra circunstancia, la policía golpee al trabajador. Es absolutamente “legal” que la policía te detenga, te golpee o te manosee, puesto que el Derecho le otorga todas las potestades posibles para que cumpla su trabajo de proteger al rico, pero es “ilegal” si reclamas, te organizas y movilizas porque subió el pasaje de la micro, porque no te atienden en el consultorio, porque tienes un sueldo miserable. No es casualidad que un presidente manifieste que “una policía respetada y temida, cumplirá de mejor manera su función”<sup>2</sup>.

Por esto en la lucha, el vencer el temor es el primer paso para enfrentar al Estado. El sabotaje, la huelga general, la recuperación, la ocupación, la

---

<sup>1</sup> Mario Garcés Durán. Crisis social y motines populares en el 1900

<sup>2</sup> Discurso de Sebastián Piñera en el 83 aniversario de Carabineros, en el marco de un anuncio de endurecimiento de penas para quienes ataquen a Carabineros -tanto de obra como de palabra- y otorgamiento de mayores facultades a la policía.

acción directa, etc. son distintas formas de atacar al Estado; y dentro de éstas, una de las formas más frecuentes de hacer notar nuestro descontento es la protesta social.

No seamos ingenuos: al Estado no le temblará la mano para golpear, encarcelar y asesinar cuando se trata de la defensa de los poderosos, ya sea en enfrentamientos directos como a Claudia López, Marco Opazo o a Rodrigo Cisternas, o por la espalda, como a Matías Catrileo, Daniel Menco, Jonny Cariqueo o Jaime Mendoza Collío. Asimismo, creemos que a nosotros tampoco nos debe temblar para enfrentarnos contra ellos con todos los medios posibles.

Esta parte del manual tiene por objetivo que conozcas los aspectos legales y datos prácticos de utilidad para quien lucha, en la calle, por sus derechos. No obstante, te recordamos que a veces más vale la experiencia que el análisis teórico, por tanto, todas estas herramientas presentadas a continuación, en cuanto parte del Derecho burgués, y funcionales al Estado, deben ser consideradas en el contexto de lucha en que te plantees. La superación del temor no debe traducirse en un arrojo temerario que lleve al compañero a caer fácilmente o a “regalarse” a las fuerzas represivas para luego alegar la Constitución, los Derechos Humanos o cuanta farsa legal se ha inventado para legitimar o tratar de dar un carácter “social y ciudadano” al Estado. Siempre atento y más vale un compañero afuera luchando que un compañero mártir.

## *2. Protesta Social. Consejos Prácticos.*

Debes tener en cuenta que hay una serie de acciones o conductas que (incluso sin ser delitos) son tomadas en cuenta por la policía para identificarte como sospechoso o detenerte. Por esto, es mejor evitar ciertos problemas de las siguientes maneras:

### *a. Siempre llevar tu CEDULA DE IDENTIDAD:*

Los documentos que te sirven para identificarte son el pasaporte, la cédula de identidad y la licencia, estos documentos son importantes al momento de ir a una marcha, puesto que carabineros puede realizar controles de identidad.

El control de identidad es un procedimiento en donde carabineros, sin orden previa de un fiscal, solicita la identificación de cualquier persona en los casos “fundados”. Estos son:

1. Cuando existiesen indicios de que se hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta;
2. De que se dispusiere a cometerlo;
3. De que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta;
4. O en el caso de la persona que se encapuche o emboce (taparse la boca) para ocultar, dificultar o disimular su identidad.

Carabineros puede proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona cuya identidad se controla, y ver si existen órdenes de detención que pueden afectarte.

En caso de existir órdenes de detención pendientes te llevarán detenido.

En el marco de las protestas, el control de identidad es una especie de “detención preventiva” (detención por sospecha<sup>3</sup> pero con otro nombre) ya que con motivo de revisar tus órdenes pendientes, te llevarán a la comisaría, y verificarán esta información. Un ejemplo claro de esto fue lo ocurrido en la última marcha del 1 de mayo (2010), en donde se realizaron alrededor de 170 controles de identidad llevando a las personas a comisarías, impidiéndoles participar de la marcha y falseando la realidad ya que en las cifras oficiales solo hubo 86 detenidos, puesto que los controles de identidad “NO” son considerados detención.

En el caso de que carabineros diga que el motivo de llevarte a comisaría es el control de identidad, bajo “ningún pretexto” se te puede poner en los calabozos, pues esto NO ES UNA DETENCIÓN.

---

<sup>3</sup> La Detención por Sospecha es un concepto jurídico que estaba contenido en el Art. 260 de Código de Procedimiento Penal que decía: *“Los agentes de policía estarán autorizados para detener al que anduviere con disfraz o que de otra manera dificulte o disimule su verdadera identidad y rehusare darla a conocer, al que se encuentre en deshora o en lugares o circunstancias que presten motivos fundados para atribuirle malos designios, si las explicaciones que de, no son suficientes para desvanecer la sospecha.”*

Estas facultades de las fuerzas represivas parecen haber sido eliminadas pero fueron implantadas nuevamente con algo de maquillaje a través de la ley de agenda corta, ley 20.053.

Si quieres informarte más al respecto la “ley de agenda corta” (Ley 20.253 del 14 de marzo 2008) fue la encargada de modificar el control de identidad, para aumentar el estado de represión en torno a la protesta. El tiempo máximo que puedes estar por este procedimiento es de 8 horas.

*b. No Llevés mochilas, bolsos, etc.:*

Para evitar problemas (tales como que carabineros te “cargue” o ponga en tu bolso botellas de vidrio o algún tipo de objeto que pueda complicarte) evita andar con mochilas. Además, así no correrás el riesgo de perderla.

Si no pudiste dejar tu bolso en algún lado, pónitelo hacia delante o por debajo del polerón o la polera.

Debes tener en cuenta que “gracias” a ley de Agenda Corta, Carabineros puede revisar tus vestimentas y mochila.

*c. Descárgate:*

Un carabinero tiene derecho, legalmente, a revisarte. Por eso, no lleves nada que pueda ser “mal entendido”. Evita cargar en tu mochila panfletos o boletines de tu organización, botellas de vidrio, cartoneros, piedras y líquidos que puedan prestarse para tergiversaciones.

Intenta dejar tus materiales guardados en algún lugar seguro con anterioridad a la actividad, cosa que después puedas recuperarlos con facilidad y no tengas que andar cargándolos.

*d. No andes con elementos incendiarios, corto punzante o algún tipo de droga:*

Si te revisan y te encuentran molotov’s, cuchillos, cortaplumas e incluso cortacartones o tip-top’s o drogas los cargos que te pueden imputar van aumentando:

**-Molotov:** Este artefacto esta regulado en la Ley de Control de Armas, se entiende como artefacto incendiario.

**-Cuchillos, cortaplumas y cualquier arma corta punzante:** El porte de dicha arma, se entiende como un delito regulado en el Código penal.

**-No andar con papalillos o pitos:** Si te revisan la mochila o los bolsillos y te encuentran algún tipo de droga ilegal, pueden formalizarte por la ley 20.000. Lo cual es mucho más complejo (Por ejemplo si el pito está usado se entiende como consumo personal y su consumo sólo esta penalizado en espacios públicos).

**OJO:** Siempre es importante tener en cuenta que en una marcha es muy probable que te revisen, pero cada cual sabe a lo que va a esta.

### *e. Estar tranquilo*

Si te detienen debes estar tranquilo, no hagas escándalo o hables de más en la micro o en la comisaría. Esto te va a ayudar a que te dejen libre en menos tiempo y con menos problemas. Lo importante aquí es hacer valer tu derecho a guardar silencio.

### *Considera lo siguiente:*

#### **1. Carabineros tiene derecho legalmente a:**

- a. Sacar fotos al detenido.
- b. Filmarte. (En la marcha o en la comisaría)
- c. Revisar tu ropa o mochila.
- d. Requerir tu identificación.

**OJO:** Recuerda que actualmente en Chile existen cámaras con tecnología HD, que permiten la clara y detallada identificación de las personas, asimismo rotan en 360°... así que el jockey nunca está demás.

#### **2. Si eres golpeado debes constatar lesiones:**

La constatación de lesiones es **obligatoria** de parte de carabineros. Si carabineros te “maltrata” y la constatación esté mal hecha (por ejemplo tienes moretones, te quebraron los dientes, te rompieron la cabeza, etc. y en la constatación de carabineros dice “lesiones leves” o “sin lesiones”) lo importante es que después **vayas por tu cuenta al hospital o consultorio y constates lesiones, para rebatir la que te hizo inicialmente carabineros y poder iniciar acciones legales contra ellos.**

### **3. Siendo mayor de 14 años, no es necesario que vaya un adulto a buscarte.**

Se supone que con la **Ley de Responsabilidad Adolescente**, Ley 20.084 de diciembre 2005, los mayores de 14 y menores de 18 años no necesitarían que vayan los padres a buscarlos, pero los carabineros en algunos casos lo están pidiendo igual. En la práctica, lo que sucede es que un **adulto responsable**, que apoya la marcha, firme el documento en el cual se hace responsable del menor.

### **4. Tienes derecho a permanecer en silencio:**

Si eres detenido, es **obligatorio** que entregues los siguientes datos a carabineros: tu nombre, Rut, profesión u oficio, domicilio y número de teléfono. **NO PUEDEN OBLIGARTE A QUE ENTREGUES** datos de tu organización, ni tu familia, ni tus amigos, ni tus actividades. Tampoco firmes **NADA** en blanco o que contenga declaraciones vagas o difusas, que puedan ser utilizadas posteriormente por carabineros en tu contra. Sólo firma el acta que indica que se dio lectura a los derechos del detenido y el papel para salir de la comisaría, pero **NINGUNA DECLARACIÓN**.

### **5. Tener una dirección común para dar en la comisaría.**

Organízate con la gente que vayas para dar una dirección y teléfono común cuando la policía pida tus datos, en donde exista una persona que compruebe que el detenido vive ahí, por ejemplo, decir que el teléfono y dirección es de una pensión de estudiantes, o la dirección del centro de alumnos donde estudias. Considera eso sí, que lo importante es que te lleguen las citaciones, pero que no se involucre tu dirección personal.

**OJO:** si se dan direcciones falsas está el riesgo de que, al ser citado y comprobarse que la persona no vive ahí, se dicte **orden de detención**, y luego de eso, ante otra detención, o ante un control de identidad, la persona será detenida. Por tanto la dirección entregada debe ser una en donde se puedan recibir las citaciones.

### 3. Cuadro Resumen con Cargos más Frecuentes:

Acción	Tipo penal (delito)	Sanción probable	Procedimiento
<b>Marchar sin autorización</b>	Desorden-Falta	Multa ( 1 UTM)	Juicio Monitorio* (durante los 15 días corridos, luego de la notificación tienen derecho a apelación, es decir, NO aceptar la multa, o puedes pagar dentro del mismo plazo y se descuenta un 25 %)
<b>Cortar calle</b>	Desorden-Falta	Multa ( 1 UTM)	Juicio Monitorio* (durante los 15 días corridos, luego de la notificación tienen derecho a apelación, es decir, NO aceptar la multa, o puedes pagar dentro del mismo plazo y se descuenta un 25 %)
<b>Negarse al control de identidad</b>	Ocultación de identidad-Falta 496 Nª 5	Multa de 1 a 4 UTM	Juicio Monitorio* (durante los 15 días corridos, luego de la notificación tienen derecho a apelación, es decir, NO aceptar la multa, o puedes pagar dentro del mismo plazo y se descuenta un 25 %)
<b>Amenazar a un carabiniero</b>	El Art. 416 del Código de Justicia Militar	La pena va desde 61 días a 540 días de presidio.	Ante fiscalía militar. Juicio Sumario (Es un juicio secreto, y se necesita abogado para conocer de la causa)
<b>Golpear a un carabiniero</b>	Maltrato de obra a carabineros Art. 416 bis del Código de Justicia Militar	La sanción dependerá de la gravedad de la lesión.	Ante fiscalía militar el juicio es sumario. (Es un juicio secreto, y se necesita abogado para conocer de la causa)
<b>Arrancar señalética</b>	Desorden Publico o Daños en propiedad Publica superior a 40 UTM Art. 485 Código Penal	Daños, depende de la tasación del daño (valor de lo destruido). La sanción comienza en 61 días de presidio y una multa desde 11 a 15 UTM.	Puede aplicarse principio de oportunidad por el fiscal o suspensión condicional.

<b>Romper paraderos</b>	Desorden Publico o Daños en propiedad Publica superior a 40 UTM Art. 485 Código Penal	Daños, depende de la tasación del daño. Comienza en 61 días de presidio y una multa desde 11 a 15 UTM	Puede aplicarse principio de oportunidad por el fiscal o suspensión condicional.
<b>Armar barricada</b>	Desorden Publico- Delito Art. 269 Código Penal	La pena va desde 61 a 540 días.	Puede aplicarse principio de oportunidad por el fiscal o suspensión condicional, esto es a criterio del fiscal.
<b>Portar spray</b>	No es delito, <b>salvo si estas rayando</b> que es delito flagrante, esto se encuentra tipificado en las Ordenanzas de las diferentes Municipalidad es	A modo de ejemplo, en la Municipalidad de Santiago, se considera sanción grave y la sanción es una multa de 3 a 4 UTM (Ordenanza 78) Debes ver ordenanza de la Municipalidad respectiva.	Deben notificarte, por tanto, debes dar tu domicilio, si no te encuentran (no encuentran tu domicilio), por ser falta, en 6 meses prescribe el delito, es decir, no te pueden cobrar la multa. Si te notifican (es un aviso que hace el tribunal a una persona que tiene una demanda en su contra, es decir, cuando te entregan el papel ), y no pagas la multa, se genera una orden de detención en tu contra que dura 6 meses.
<b>Portar honda</b>	No es la honda, sino el arrojar piedras, está penado en el Art. 496	Multa de 1 a 4 UTM	Juicio Monitorio* (durante los 15 días corridos, luego de la notificación tienen derecho a apelación, es decir, NO aceptar la multa, o puedes pagar dentro del mismo plazo y se descuenta un 25%)
<b>Portar molotov</b>	Delito tipificado en Art. 3° de la Ley de Control de Armas, artefacto incendiario.	La pena va desde 541 días a 5 años.	Se puede aplicar procedimiento abreviado (se asume responsabilidad con el fin de negociar una menor pena con el fiscal), o existir un juicio oral (donde puedes salir inocente o culpable)
<b>Portar botellas de vidrio</b>	En un contexto de movilización, sirve como prueba para acusarte de porte de molotov	(en caso de acusarte de molotov, nos remitimos a lo anterior)	

<b>Portar bomba de pintura</b>	No es delito, el porte de bomba de pintura, pero dependiendo del contexto, puede ser usado como antecedente para acusarte de desorden publico		
<b>Lanzar molotov</b>	Depende de que daño causes con el lanzamiento. Más el porte que ya fue explicado.		
<b>Lanzar bomba de pintura</b>	Dependiendo donde se lance puede acusarse de daño de propiedad pública		
<b>Portar boletines/ panfletos</b>	No es delito, salvo el contenido de los panfletos. Si es un llamado a la violencia puede ser el delito de Apología de la Violencia establecido en la Ley de Seguridad Interior del Estado (Art. 6 letra f)	Si es apología a la violencia: la pena va desde 541 días a 5 años	Se puede aplicar procedimiento abreviado (se asume responsabilidad con el fin de negociar una menor pena con el fiscal), o existir un juicio oral (donde puedes salir inocente o culpable)

\* **OJO:** En el juicio monitorio (que es un juicio para faltas cuando sólo te cobran una multa), el reclamo de la multa que tienes que presentar

dentro de los 15 días es el siguiente (este puedes presentarlo tu, no necesitas abogado. Con posterioridad, el mismo tribunal te asignará un abogado gratuito)

**RIT: XXXX-2009 (este es el Número que aparece en el papel donde te notifican que debes pagar una multa por tal delito)**

**RECLAMA AL PAGO DE MULTA**

**Sr. Juez del ..... Juzgado de Garantía de Santiago**

**INDIVIDUALIZACION COMPLETA REQUERIDO (nombre completo, RUT, profesión u oficio, domicilio), imputado en causa RIT XXXX-2009, a SS. con respeto decimos o digo (dependiendo de cuantos son los imputados):**

Que dentro de plazo legal y en atención a lo señalado en el artículo 392 del Código Procesal Penal, **interpongo o interponemos** reclamo en contra del requerimiento interpuesto por el Ministerio Público y la resolución de fecha **XX** de **XXXX** de los corrientes que lo acogió, **condenándome (nos)** al pago de una multa de **\$XXXX**, debiendo procederse en consecuencia en la forma prevista en el inciso final de la citada normal legal.

Fundo dicha pretensión en la circunstancia que los hechos en que se basa el Ministerio Público, no son efectivos, todo lo cual probaré en la etapa procesal pertinente y en ningún caso constituirían el tipo penal en que se funda aquel.

**PORTANTO,**

**SÍRVASE EL SEÑOR JUEZ DE GARANTIA,** tener por interpuesto el reclamo indicado, acogerlo en los términos expuesto y darle la tramitación establecida en el inciso final del artículo 392 del CPP.

## 4. DERECHOS DEL DETENIDO<sup>4</sup>

Si eres detenido la policía tiene el deber de respetarte, de acuerdo al Código Procesal Penal los siguientes derechos. En el caso de que no lo hagan, puedes iniciar acciones legales en contra de ellos o presentar tu caso al juez de garantía.

*SIEMPRE debes tener en cuenta que:*

### 1. Tienes derecho a Conocer el Motivo de tu Detención

El detenido tiene el derecho a conocer el motivo de su detención y a ver la orden de detención, salvo que sea sorprendido *in fragante* cometiendo un delito. (Artículos 94 letra a), 125 y 135 inciso 1 CPP).

### 2. Ser Informado

El detenido tiene derecho a ser informado de manera específica y clara, acerca de los hechos que se le imputaren y los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes. (Artículo 93 letra a, 94 letra b y 135 inciso 2°).

### 3. Guardar Silencio

El detenido tiene derecho a guardar silencio y no puede ser obligado a declarar. (Artículo 93 letra g) y 135 inciso 2)).

### 4. Declarar

El detenido tiene derecho a declarar, si quiere, para dar su versión de los hechos, pero sin que le tome juramento. Mientras declara no puede ser sometido a presiones. (Artículos 93 letra g), 135 inciso 2, 195 y 196).

### 5. No ser tratado como culpable

El detenido tiene derecho a que no se le considere culpable ni se le trate como tal mientras no sea condenado por una sentencia firme y, en todo caso, tiene derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes (En el caso de las revisiones físicas, éstas

---

<sup>4</sup> Estos derechos implican tanto al imputado de un delito (cuando ya está formalizado), como al detenido en comisaría. Sin embargo, pueden verse en situaciones diferentes, por tanto los derechos tienen distinta aplicación en uno y otro caso.

deben ser hechas por un carabinero del mismo sexo<sup>5</sup>, además, no pueden haber tocaciones de índole sexual). No puede ser obligado a someterse a exámenes corporales a menos que lo ordene el juez o sea parte de una investigación judicial. (Artículos 93 letra h) y 197).

#### *6. A que se informe a sus cercanos que está detenido.*

El detenido tiene derecho a que, en su presencia, se informe a su familia o a otras personas conocidas que se encuentra detenido, por qué motivo y en qué lugar. (Artículo 94 letra e)).

#### *7. y ser visitado.*

El detenido tiene derecho a recibir visitas y comunicarse con el exterior, a menos que el juez lo prohíba hasta por un plazo máximo de 10 días. (Artículo 94 letra h)).

#### *8. Ser asistido por un abogado.*

El detenido tiene derecho a ser asistido por un abogado de confianza y a entrevistarse privadamente con él. (Artículos 93 letra b), 94 letra f) y 135 inciso2).

#### *9. Plazo de Detención.*

El detenido tiene derecho a ser trasladado ante la presencia de la juez, a más tardar dentro de 24 horas. En la misma audiencia el juez puede ampliar la detención hasta **por 3 días más**. (Artículos 131 y 132).

#### *10. Que un Juez se pronuncie sobre su detención.*

El detenido tiene derecho a que un juez examine la legalidad de su detención las condiciones en que se encuentre y resuelva si procede o no dejarlo en libertad. (Artículo 95).

Si bien sabemos que estos derechos no se respetan, es importante conocerlos para no normalizar los abusos que se puedan cometer.

---

<sup>5</sup> En el caso de que seas imputado, es posible que te pidan desnudarte, esto sólo puede hacerse frente a un carabinero de tu mismo sexo.

## 5. Y UNA VEZ DETENIDO, ¿QUÉ?

El abogado, o el estudiante con *ius postulandi*, que se presenta en la comisaría cumplen, en la mayoría de los casos, un papel inhibitor ante la acción violenta de la policía. Puede que te peguen menos (o que no te peguen), o que por ejemplo, el proceso de verificación de identidad sea más rápido.

Es importante recalcar que el abogado que asiste pasa a ver a los detenidos, les consulta si tienen lesiones, y consulta, a quien esté a cargo en la comisaría, el motivo de la detención. Sin embargo es necesario tener en cuenta que **no puede sacarte inmediatamente de la comisaría**.

Generalmente, el motivo de la detención en las marchas es por **desórdenes públicos**<sup>6</sup>.

- Cuando es por **desórdenes públicos simples**, el procedimiento de carabineros es:
  1. Control de identidad.
  2. Comprobación de domicilio, (generalmente por teléfono).
  3. Según la cantidad de detenidos, los sueltan en unas 4 a 8 horas más o menos.
  
- Cuando el motivo de la detención es por **desórdenes públicos graves**, el procedimiento es:
  1. Control de identidad.
  2. Comprobación de domicilio, (generalmente por teléfono).
  3. Según la cantidad de detenidos, los sueltan en unas 4 a 8 horas más o menos.
  4. Se llama al fiscal, quien decide si basta con tomar los datos del detenido para eventualmente citarlo más adelante, o si debe seguir detenido hasta la Audiencia de Control de Detención, audiencia que

---

<sup>6</sup> Según Art. 269 de Código Penal comete **desorden público** “El que turbare gravemente la tranquilidad pública para causar injuria u otro mal a alguna persona particular o con cualquier otro fin reprobado, incurrirán en la pena de reclusión menor en su grado mínimo (de 61 a 541 días) sin perjuicio de las que les corresponda por el daño o daños causados.”

tiene por objeto verificar que se haya cumplido el procedimiento regularmente, esto es en “resguardo de tus derechos”.

5. Luego de esa audiencia el fiscal puede aplicar:

- a. Formalizar por el delito que corresponda, después de esto podrás quedar en libertad con alguna medida precautoria como firma quincenal, mensual, etc. O podrás quedar privado de libertad por el plazo que se haya dado para la investigación.
- b. Principio de Oportunidad<sup>7</sup> o,
- c. Suspensión Condicional del Procedimiento<sup>8</sup>

*OJO: También pueden detenerte:*

1. Cuando **portan arma blanca o elementos incendiario (molotov)**
2. Cuando te **imputan lesiones o agresiones a carabineros con conocimiento que es miembro de la institución**<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Es la facultad que tiene el Ministerio Público, de no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada cuando el hecho delictivo no comprometiére gravemente el interés público a menos que la pena mínima asignada al delito excediere la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo o que se tratase de un delito cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

<sup>8</sup> En este tipo de salida alternativa, con acuerdo del fiscal del Ministerio Público y del imputado, el Juez de Garantía podrá **suspender el procedimiento sujetando a éste último a ciertas formas de control de baja intensidad por un periodo no superior a tres años** a fin de evitar los efectos estigmatizantes del sistema penal en general faciliten en plenitud la “reinserción social del imputado”.

Finalmente, en caso de revocarse la suspensión condicional del procedimiento por no cumplimiento de las condiciones, o por la comisión de un nuevo delito, será necesario reiniciar el procedimiento hasta la dictación de la sentencia, incluyendo en el segundo caso, el nuevo delito en la acusación. (Art. 237 Código Procesal penal).

<sup>9</sup> Artículo 417 Código Justicia Militar dice que “El que amenace en los términos del artículo 296 y 297 del código penal, (esto es realizar amenaza seria de realizar a él o a su familia, su honra o su propiedad, un mal que constituya delito siempre que existan antecedentes que hagan parecer verosímil la consumación del hecho) a uno de los integrantes de carabineros de Chile con conocimiento de su calidad de miembro de esa Institución, unidades o reparticiones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio (de 61 días a 3 años)”.

Es importante mencionar que antes si la detención era ilegal el procedimiento quedaba en nada, hoy no. Con la entrada en vigencia de la agenda corta antidelinuencia (Ley N° 20.253), la ilegalidad de la detención no detiene el procedimiento. Sin embargo, igual se debe dejar constancia si existe detención ilegal, para dejar presente la vulneración de derechos.

**OJO:** Debes tener en cuenta que ante cualquier delito cometido, la existencia de condenas anteriores, o procedimientos pendientes pueden afectar la gravedad de la sanción. Además de esto, hay que tener presente que muchas veces la decisión de privación de libertad queda a criterio del fiscal. Por ejemplo, reiteración de desordenes públicos.

## **6. ¿CÓMO RECLAMO?**

En caso de irregularidades o ilegalidades de parte de carabineros tienes tres vías para reclamar.

1. **Control Judicial:** Ante el Juez de Garantía; aquí necesitas abogado.

## 2. Denuncia en Fiscalía Militar.

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA CRIMINAL  
PRIMER OTROSÍ: PARTE PERJUDICADA  
SEGUNDO OTROSÍ: RESERVA DE ACCIONES  
TERCER OTROSÍ: SOLICITO DILIGENCIAS  
CUARTO OTROSÍ : PATROCINIO Y PODER

**S. J. M.**

**xxx**, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, cédula nacional de identidad, domicilio , a US. con respeto digo:

En este acto interpongo **denuncia por delito de Violencia Innecesaria, detención ilegal y vejación injusta, además de los correspondientes al artículo 150 A del Código Penal**, en contra de los funcionarios de Carabineros de Chile de xxx y en contra de todos los que resulten responsables de los hechos que a continuación paso a exponer:

**LOS HECHOS Que el día tanto (lo que pasó)**

### **EL DERECHO**

Como puede observarse, S.S., en la especie se trata de la comisión de los delitos funcionarios tipificados en las siguientes disposiciones:

- Artículo N° 330 del Código de Justicia Militar, por cuanto la superioridad física de los funcionarios responsables es evidente, tomando en cuenta el ensañamiento con que actúan los funcionarios en contra de una persona.

- Artículo N° 255 del Código Penal: Por cuanto el/la ofendido/a ha sido objeto de apremios ilegítimos por no encontrarse en hipótesis penal alguna que autorice el empleo de la fuerza, como hubiera sido el caso real participación de la víctima en actos de hurto en el supermercado.

- Artículo N°150 a) del mismo cuerpo legal: Por cuanto la víctima fue objeto de amenazas en contra de su integridad física y síquica, en un ámbito de extrema violencia que nunca antes había vivido la afectada, unido al hecho de que esta persona tomaba las amenazas como algo cierto.

**POR TANTO;**

**SÍRVASE US.** tener por interpuesta **Denuncia Criminal por el delito DE VIOLENCIAS INNECESARIAS, VEJACIÓN INJUSTA Y LAS FIGURAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 150 A) DEL CÓDIGO PENAL** en contra de Carabineros de Chile de xxx, y los que resulten responsables, se les tome declaración indagatoria, se sometan a proceso y, en definitiva, sean condenados de conformidad a la ley, todo con costas.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase U.S. para todos los efectos legales tener como parte perjudicada, por ser ofendido con delito de autos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que por medio de este acto me reservo el derecho de ejercer las acciones civiles que deriven de los ilícitos en cuestión, para ser deducidas en su oportunidad.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase US. decretar las siguientes diligencias:

**CUARTO OTROSÍ:** Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a xxx patente al día de la I. Municipalidad de xxx, y confiero poder a xxx, para que actúe conjunta o separadamente con el abogado que suscribe, ambos domiciliados xxx.

### **3. Denuncia Administrativa:**

Es una carta que puede enviar cualquier persona a la Dirección General de Carabineros (Libertador Bernardo O'Higgins 1196, Santiago), Ésta es más rápida, sencilla, y queda en la hoja de vida del carabinero.

Adjuntamos formato de Carta de Denuncia. Puedes descargarla desde nuestro blog.

**Sr. Eduardo Gordon**  
**General Director de Carabineros de Chile**  
**Presente**

**Junto con saludarle, la presente tiene por objeto ponerle al tanto de una situación que a nuestro juicio resulta de dudosa legalidad, que ha afectado derechos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico, y que podría ameritar la adopción de medidas administrativas por parte de esta Dirección General.**

*(Relato de la situación: “Con fecha tanto, en circunstancias que---bla bla bla”. Se recomienda referirse al mayor número de detalles posibles: lugar, datos de vehículos policiales, nombres o placas identificatorias, y los hechos en sí mismos: detención arbitraria, agresiones, amenazas verbales, efectos nocivos de los elementos disuasivos, no lectura de derechos, etc.) (dado que en general no están usando identificación alguna: REMARCAR ese hecho en la carta)*

*(No resulta indispensable, pero es recomendable poder identificar algunas normas que eventualmente se hayan violado: garantías del art. 19 de la Constitución, derechos del detenido, Código procesal penal, criterios señalados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de DDHH, etc.)*

**Por todo lo señalado, solicitamos a Ud. que, de acuerdo a sus atribuciones, disponga un sumario administrativo para investigar los hechos relatados, y luego de eso se adopten las medidas que correspondan dentro de sus facultades, ya sea para sancionar estos hechos como también para disponer lo que resulte necesario para evitar que se repitan a futuro situaciones similares.**

#### **Datos y firma(s) reclamante(s)**

*(Importante poner dirección, teléfono, correo electrónico. Durante el sumario los encargados de la investigación deberán contactarse con el o los reclamantes).*

*(La carta debe ser llevada en dos copias –por lo menos- a la Oficina de Partes de la DG de Carabineros, que está al lado del edificio de las FFAA, casi al frente de la Moneda, las que deberán ser timbradas. Se recomienda enviar copia a la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados: la presidenta actual de la Comisión es Karla Rubilar, [krubilar@congreso.cl](mailto:krubilar@congreso.cl))*

**OJO:** Esta carta NO se encuentra actualizada, así que debes revisar los datos de las autoridades correspondientes.

## 7. LISTADO DE COMISARÍAS

Si un compañero cae preso, pregunta a que comisaría lo llevan. Según donde haya sido detenido. Carabineros lo trasladará a la respectiva comisaría, donde le tomarán los datos y se seguirá el procedimiento de detención.

### 1. PREFECTURA: Carabineros Cordillera

**FONO:** 9223192

COMISARÍA	DIRECCIÓN	FONO
13a. Comisaría La Granja	Calle Padre Juan Meyer N° 0851	9223220
20a. Comisaría Puente Alto	Balmaceda N° 431	9223260
36a. Comisaría La Florida	Dr. Sótero del Río N° 321	9223350
38a. Comisaría Puente Alto	Av. Concha y Toro N° 3399	9223320
41a. Comisaría La Pintana	Baldomero Lillo N° 1901	9223400
43a. Comisaría Peñalolén	Consistorial N° 2060	9223430
46a. Comisaría Macul	Escuela Agrícola N° 2340	9223460
50a. Comisaría San Joaquín	Av. Carlos Valdovinos N° 282	9223490

### 2. PREFECTURA: Carabineros Fuerzas Especiales

**FONO:** 9224672

COMISARÍA	DIRECCIÓN	FONO
28a. Comisaría de Fuerzas Especiales	San Isidro N° 330	9224700
29a. Comisaría de Fuerzas Especiales	San Isidro N° 330	9224720
40a. Comisaría de Fuerzas Especiales	Cardenal José María Caro N° 3137	9224740

<b>51a. Comisaría Montada de Fuerzas Especiales</b>	Calle Cuadro Verde S/N	9224770
---	------------------------	---------

**3. PREFECTURA:** Carabineros Santiago Central  
**FONO:** 9223660

<b>COMISARÍA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FONO</b>
<b>Subcomisaría Motorizada</b>	Calle Carrión N° 1795	9223845
<b>Tenencia Metro Baquedano</b>	Metro Estación Baquedano	9223725
<b>1a. Comisaría Santiago.</b>	Santo Domingo N° 714	9223700
<b>2a. Comisaría Santiago</b>	Toesca N° 2245	9223730
<b>3a. Comisaría Santiago</b>	Pasaje Fernández Albano N° 165	9223760
<b>32a. Comisaría Tránsito</b>	Santo Domingo N° 1180	9223820
<b>34a. Comisaría de Menores (masculina)</b>	Avda. República N°351	9224830
<b>35a. Comisaría de Menores (femenina)</b>	Avda. Italia N° 1100	9224860
<b>4a. Comisaría Santiago.</b>	Chiloé N° 1472	9223790
<b>48a. Comisaría Asuntos de la Familia</b>	Calle Dieciocho N° 268	9224890

**4. PREFECTURA:** Carabineros Santiago Norte  
**FONO:** 9223862

<b>COMISARÍA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FONO</b>
<b>30a. Comisaría R.P.E. Interv. Policial</b>	Calle Carrión N° 1795	9224100
<b>49ª. Comisaría Quilicura</b>	Calle Quilicura N° 526	9224130
<b>5a. Comisaría</b>	Avda. Gral Gambino N°	9223890

<b>Conchalí</b>	3731	
<b>54a. Comisaría Huechuraba</b>	Av. Recoleta N° 5560	9224160
<b>6a. Comisaría Recoleta</b>	Gavilán N° 1980	9223940
<b>7a. Comisaría Renca</b>	Blanco Encalada N° 79	9223980
<b>8a. Comisaría Colina</b>	Carretera General San Martín, Km. 28	9224010
<b>9a. Comisaría Independencia</b>	Hipódromo Chile N° 1025	9224060

## 5. PREFECTURA: Carabineros Santiago Occidente

FONO: 9224190

<b>COMISARÍA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FONO</b>
<b>21a. Comisaría Estación Central</b>	Avda. Ecuador N° 4050	9224220
<b>22a. Comisaría Quinta Normal</b>	Santo Domingo N° 4390	9224260
<b>23a. Comisaría Talagante</b>	San Francisco N° 875	9224310
<b>24a. Comisaría Melipilla</b>	Ortúzar N° 675	9224370
<b>25a. Comisaría Maipú</b>	Bailen N° 2185	9224440
<b>26a. Comisaría Pudahuel</b>	Teniente Cruz N° 710	9224490
<b>27a. Comisaría Aeropuerto Internacional</b>	Av. Armando Cortinez N° 1761	9224540
<b>44a. Comisaría Lo Prado</b>	San Pablo N° 5829	9224570
<b>45a. Comisaría Cerro Navía</b>	Los Conquistadores N° 7350	9224600
<b>52a. Comisaría Rinconada de Maipú</b>	Av. 4 Poniente N° 2020	9224630

<b>55a. Comisaría Suboficial Cristian Vera Contreras</b>	Oceanía N° 425	9224515
--	----------------	---------

**6. PREFECTURA: Carabineros Santiago Oriente**

**FONO: 9222570**

<b>COMISARÍA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>FONO</b>
<b>16a. Comisaría La Reina</b>	Av. Echeñique N° 8428	9222600
<b>17a. Comisaría Las Condes</b>	Av. Las Tranqueras N° 840	9222630
<b>18a. Comisaría Ñuñoa</b>	Licenciado de las Peñas N° 5147	9222660
<b>19a. Comisaría Providencia</b>	Avda. Miguel Claro N° 300	9222690
<b>33a. Comisaría Libertadores (Ñuñoa)</b>	Guillermo Mann N° 2100	9222720
<b>37a. Comisaría Vitacura</b>	Puerto Rico N° 7905	9222750
<b>47a. Comisaría Los Domínicos</b>	El Alba N° 9210	9222780
<b>53a. Comisaría Lo Barnechea</b>	Avda. El Rodeo N° 13.463	9222810
<b>45a. Comisaría Cerro Navia</b>	Los Conquistadores N° 7350	9224600
<b>52a. Comisaría Rinconada de Maipú</b>	Av. 4 Poniente N° 2020	9224630
<b>55a. Comisaría Suboficial Cristian Vera Contreras</b>	Oceanía N° 425	9224515

## 7. PREFECTURA: Carabineros Santiago Sur

FONO: 9222842

COMISARÍA	DIRECCIÓN	FONO
10a. Comisaría La Cisterna	Gran Av. José Miguel Carrera N° 9089 Paradero 26 1/2	9222880
11a. Comisaría Lo Espejo	Avda. Cardenal José María Caro N° 3971	9222910
12a. Comisaría San Miguel	Gran Avda. José Miguel Carrera N° 3868	9222960
14a. Comisaría San Bernardo	Avda. Colón N° 0713	9222990
15a. Comisaría Buin	Manuel Rodríguez N° 705	9223040
31a. Comisaría San Ramón	Avda. Vicuña Mackenna N° 1759	9223100
39a. Comisaría El Bosque	Los Raulés N° 11240	9223130

### *¿Que Hacer frente a los gases lacrimógenos?*

En 1928 el gas lacrimógeno CS fue desarrollado por los químicos norteamericanos Ben Corson y Roger Stoughton. Produce lagrimeo, irritación de la piel y de las vías respiratorias, estornudos; se adhiere a la ropa, a la piel y al pelo, causa dermatitis y reacciones alérgicas graves. Diversos estudios han documentado los riesgos para la salud que implica su uso indiscriminado e incluso se han producido muertes de niños (Peñalolén, 2007) por la inhalación del gas. Pese a ello, es el arma "disuasiva" por excelencia en el actuar represivo de Carabineros de Chile.

En un reportaje realizado por "El Mostrador" durante el 2008, Carabineros declaró que los gases químicos utilizados irritan las zonas húmedas del cuerpo, siendo "de fácil dispersión y corta duración, no produciendo daños a la salud". Según Carabineros los químicos están sometidos a la ley N° 17.798, sobre control de armas y explosivos. Señalan, además, que no serían necesarias las autorizaciones sanitarias pues el listado de químicos no pasa por el Ministerio de Salud sino que ingresa directamente al Ministerio de Defensa. Tampoco el Instituto de

Salud Pública tiene competencia, pues la institución sólo realiza registros sanitarios de medicamentos, pesticidas y alimentos.

Por tanto, el control de estas sustancias se haría desde el Banco de Pruebas de Chile, dependiente del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, brazo técnico que “controla, modifica y prueba elementos, como armas y los disuasivos en cuestión”.

Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile han hecho análisis de estos gases, el doctor Andrei Tchernitchin, profesor titular, explica en un artículo que existen distintos tipos de gases, pero nadie garantiza los niveles de neurotoxicidad de estos químicos. No obstante, el miedo no debe paralizarnos, sino que por el contrario, debemos conocer las maneras de hacer frente a las herramientas represivas de Carabineros para enfrentarnos en la lucha callejera.

## **TIPOS DE GASES**

- CS (ortoclorobenzilidenmalononitrilo): Es el más común utilizado por Carabineros. Pueden liberar ácido cianhídrico, que es muy venenoso. Son los gases más fuertes; producen dolores de cabeza, náuseas, ahogos y, en casos graves, sangramiento de narices o edemas pulmonares; también se ha documentado que provoca una reacción emocional muy intensa y se ha descrito que son abortivos.

El CS, si se inflama, desprende ácido cianhídrico o cianuro de hidrógeno, un producto incoloro, altamente venenoso. Hay investigaciones que señalan que una concentración de 300 partes por millón es capaz de matar a un ser humano en minutos. “Según las autoridades la cantidad de este componente utilizado en las bombas es mucho más baja. Pero su constante inhalación provoca daños a la salud” explica Tchernitchin. Pruebas toxicológicas con animales muertos después de exposición a CS demuestran presencia de células calciformes en las vías respiratorias y conjuntiva -membrana mucosa de los ojos-, necrosis -muerte celular- en las vías respiratorias y gastrointestinales, edema pulmonar y hemorragia en las glándulas suprarrenales.

- CN (cloroacetofenona): también muy utilizado. Provoca más o menos los mismos efectos un poco más atenuados. Los gases CN irritan los ojos, la piel -la exposición reiterada produce dermatitis-, y el tracto respiratorio. Su inhalación puede generar edema pulmonar. Es dispersado, al igual que el CS, a través de granadas de mano, o disparados en “recipientes metálicos” que emiten gas a un ritmo fijo. Todos estos gases funcionan como polvos químicos que al entrar en contacto con solventes se expanden en el aire. Uno de los solventes tóxicos es el cloruro de metileno, que puede causar confusión mental, dolor de cabeza, hormigueo de las extremidades, arritmia, alucinaciones visuales y auditivas, trastornos del ciclo menstrual, aborto espontáneo y una variedad de efectos en pulmones y sistema digestivo.
- GAS PIMIENTA o OC (Oleoresin Capsicum): contiene capsaicina, que es el principio activo en el ají y los pimientos. En 1998, la Comisión de Opciones Tecnológicas y Científicas del Parlamento Europeo (STOA) publicó “Evaluación de las Tecnologías de Control Político”, una extensa información del aerosol de pimienta y el gas lacrimógeno, donde describe que los efectos del aerosol de pimienta son bastante más severos, incluyendo ceguera temporal con duraciones de 15-30 minutos, una sensación ardiente de la piel que dura de 45 a 60 minutos, espasmos de la parte superior del cuerpo que fuerzan a la persona a doblarse hacia delante y provoca una tos incontrolable dificultando la respiración y el habla de 3 a 15 minutos.”  
Comúnmente es aplicado por Carabineros, y últimamente por Seguridad Ciudadana, directamente a la cara o a la piel, o también aplicado en zonas determinadas como por ejemplo una esquina, para evitar la reagrupación de la gente.

## **RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD**

Ante la represión de las manifestaciones y huelgas contra la Organización Mundial de Comercio reunida en Seattle en 1999, se establecieron ciertas

recomendaciones o tips para enfrentar los gases lacrimógenos arrojados por la policía.

1. Cubre la boca y la nariz con un pañuelo remojado en vinagre o jugo de limón para contrarrestar los efectos del gas lacrimógeno. Un pañuelo mojado en agua es igualmente efectivo, pues aísla las partículas de polvo químico del gas en el pañuelo. En todo caso, el pañuelo o paño, no debe ser muy grande, ni muy grueso, ya que ello dificultará tu respiración.
2. No uses vaselina como capa protectora porque atrapa los químicos en la piel. Trata de no usar cremas, porque también prolongan los efectos.
3. No te alarmes. Trata de salir del área y busca aire fresco.
4. **NO te enjuagues los químicos con agua.**

### *Contra el Spray de Pimienta*

1. No te alarmes. Trata de salir del área y respira aire fresco
2. Si tienes todavía el spray húmedo, límpialo con una esponja o paño sin restregártelo por el área afectada. Si mueves el químico por la piel, aumentarás el área afectada.

### *Solución casera para evitar los efectos de los gases:*

1. Busca una botella, preferiblemente de plástico, que sea fácil de abrir y cerrar.
2. Añadir de 10% a 15% de aceite vegetal.
3. Llenar el resto con agua.
4. Añadir una cucharada de lavaloz.
5. Bate la botella hasta que todo se disuelva parejo. Si no se disuelve parejo, añadir otra cucharada de jabón.
6. Tener una segunda botella de agua para enjuagarse la solución.
7. Aplique la solución en un paño o directamente y limpie el área afectada. Cuidado con los ojos.
8. Enjuague la solución con agua.

Los lentes o máscaras de nadador y buceo también constituyen una buena protección para los ojos.

### *¿Qué hacer ante los gases lacrimógenos?*

Estos gases son compuestos hidrocarbonados y por lo tanto solubles en grasas que por sus efectos son utilizados para dispersar manifestaciones. Son armas químicas.

### *¿Cuáles son sus efectos?*

Los gases lacrimógenos causan enrojecimiento de los ojos, espasmo de los párpados que obliga a cerrarlos, lagrimeo, irritación de las vías aéreas causando dificultad para respirar, tos, náuseas y vómitos. Sobre la piel pueden causar quemaduras.

### *¿Qué medidas podemos tomar para evitar o disminuir sus efectos?*

En cuanto a la vestimenta, no son convenientes los géneros como la franela o similares, ya que la transpiración potencia el efecto del gas. Del mismo modo, no es apropiado vestirse con prendas de ropa pequeñas, que dejen la piel en exposición. En el caso tener el cabello largo, es conveniente recogerlo bajo un gorro o pañoleta, ya que el gas impregna el cabello, prolongando su efecto. Si es posible, no lleve lentes de contacto.

Se puede utilizar amoníaco, impregnado en un algodón. Se aspira corto y fuerte y ayuda a despejar las vías respiratorias. Su uso debe ser espaciado en el tiempo y limitado en sus dosis (una o dos aplicaciones). Las personas asmáticas, o con otras enfermedades respiratorias, es preferible que se abstengan de su uso. Como el amoníaco se evapora rápidamente, es necesario contar con una o más personas que porten un recipiente con dicho elemento.

También es de cierta utilidad chupar trozos de limón. Se puede aplicar sal bajo los ojos, ya que absorbe la secreción del lagrimal que genera el gas lacrimógeno.

Los efectos de los gases lacrimógenos pueden ser perjudiciales para el feto, así que si está embarazada o lo sospechas, acompáñenos desde su casa.

Los gases lacrimógenos pueden inducir episodios de asma, así que, si es asmático, traiga su inhalador y salga de la manifestación al primer indicio de gases lacrimógenos. Cuidados similares deberá tener una persona que sufra de alguna enfermedad cardíaca. Debe evitarse fumar durante la movilización, ya que disminuye las capacidades respiratorias, que se encuentran afectadas por el gas.

### *¿Qué hacer ante un ataque con gas lacrimógeno?*

En general, es posible determinar cuando el ataque es inminente, en ese momento y sobre todo en la vía pública, hay que tratar de determinar la existencia de brisas o viento, y su dirección. Ello ayuda a esquivar el gas con más éxito.

La primera reacción ante el disparo de bombas lacrimógenas debe ser mantener la calma. Dadas las características del proyectil, su tamaño y diseño implican una mayor resistencia al aire, por lo que existe un lapso de tiempo en el cual uno puede advertir la dirección y posible lugar de caída de la bomba. Por cierto, esto depende del tipo de bomba, de la distancia del policía respecto de los manifestantes y del ángulo de tiro con el cual fue disparado el proyectil (en línea recta o en una parábola).

En cualquier caso, es imprescindible no perder de vista el proyectil o su estela, no darle la espalda a la policía y no correr. Ante el disparo de una bomba lacrimógena es posible replegarse con rapidez, sin necesidad de perder el control. Todo esto tiene como objetivo el tratar de evitar que el proyectil impacte en el cuerpo.

La protección de la nariz y boca se inicia cuando son disparadas las bombas lacrimógenas, no cuando ellas ya han caído en las proximidades y han comenzando a expandir el gas, el objetivo es inhalar la menor cantidad posible del mismo.

La neutralización de las bombas lacrimógenas puede ser intentada de diversas maneras: cubriéndola con un paño grueso y húmedo; cubriéndola con tierra; sumergiéndola en un recipiente con agua; quemando materiales de rápida combustión, ubicados muy próximos a la bomba lacrimógena. Para todos los efectos, es conveniente tomar la bomba lacrimógena con guantes industriales o un paño grueso mojado, para evitar quemaduras puesto que el recipiente metálico que las contiene está muy caliente. Cualquiera de estas modalidades requiere una rápida capacidad de reacción, ya que el gas se expande con

velocidad. Lo anterior supone que los implementos necesarios para la neutralización deben estar preparados de antemano, así como definidos los responsables de esta tarea.

La devolución de las bombas lacrimógenas se puede realizar con la mano o el pie. En ambos casos tiene sus riesgos: al devolver la bomba con la mano, el gas envolverá a quien la arroje; al hacerlo con el pie, la dirección de la trayectoria de la bomba suele ser incierta. En términos generales, en las dos modalidades, el resultado final es más simbólico que concreto, ya que el gas continúa esparciéndose y el alcance de la devolución no suele ir más allá de los cincuenta metros.

En cualquier circunstancia, se debe tratar de salir del área afectada, buscando aire fresco. Si el gas lacrimógeno rodea a la persona por todas partes o bien se encuentra en un reducto cerrado, imposibilitado de salir, no debe correr ni agitarse, ya que eso aumenta la actividad respiratoria, haciéndolo inhalar más gas. El afectado debe arrojar al piso, cerrando los ojos y respirando a través del paño o pañuelo. El gas tiende a subir, y se debe esperar dicha condición en la posición descrita. Es una de las situaciones más extremas y requiere que el afectado mantenga un gran control de sus nervios. En esta circunstancia es probable que surjan deseos de vomitar, hay que tratar de no toser (si es que ello es posible) por que esto les hará inhalar más gas, no se deben abrir los ojos y menos tocárselos, ya que ello permite una mayor absorción del gas.

En lo posible, luego de un ataque con gas lacrimógeno, hay que tratar de encontrar un sector con aire fresco. Es conveniente relajar la actividad corporal, sentándose o acostándose en el suelo, respirando profundamente ese aire. Si es posible, es conveniente enjuagar la boca con agua y limpiar las fosas nasales. No hay que mojarse el resto del rostro y menos los ojos, porque aumenta el efecto del gas.

Por último, al volver a casa, hay que quitarse la ropa utilizada en la manifestación lo más pronto posible, más aún si en el hogar se encuentran niños pequeños. Al bañarse, para quitarse los residuos de los gases en la piel, se debe hacer sin restregar y sin usar jabón. Intenta siempre usar solo agua fría, pues el agua caliente abre los poros, lo que produce una mayor absorción de los químicos.



# II. CARCELES

**“¿O**lvidar qué?: Las vejaciones, los abusos, aquellos constantes cacheos tan denigrantes, las palizas y engrilletamientos o los trasladados dentro de jaulas?: O el abandono médico a miles de enfermos del SIDA y otras enfermedades, las celdas de castigo, la miseria del hombre destruyendo al hombre?: Olvidar que uno era portador del virus del SIDA y que a estos se les dejaba morir dentro de frías celdas agonizando durante años o en las salas de hospitales penitenciarios, esposados a la cama?: Olvidar el trato que se les daba a estos enfermos, en su mayoría jóvenes drogadictos avenidos al mundo del delito por la trampa de las drogas?: Olvidar qué?: Qué era uno de esos seres despreciables que tan a menudo se dejaban morir en prisión, en nombre de una venganza oscura que clamaba en el corazón de los ciudadanos?: O es mejor decir verdugos? Jamás había ocultado mi repulsa por el sistema, especialmente por el penitenciario. Tampoco lo haría ahora. Estaba plenamente convencido de que había, pese a mis muchos defectos, más grandeza y amor en mi alma de bandido, lo cual todos señalaban con dedos acusadores, que en la conjunción plena de todos los hombres que habían elaborado, colaborado y determinado mi encierro. No participaría en la aprobación de aquel sistema a cambio de promesas relativas, aunque aquello me supiese el aislamiento de por vida”.

*Xosé Tarrío González*

Libro Huye hombre Huye

Diario de un Preso FIES

**E**l castigo siempre ha estado presente a lo largo de la historia, para autores como Foucault la cárcel es el concepto moderno del castigo, la cual además tiene su origen en la misma sociedad, “en la sociedad carcelaria”, y las relaciones de poder que se generan entre quienes la componen. Como señala Foucault en *Vigilar y Castigar la prisión es la pena de las sociedades civilizadas; es la acción sobre los individuos*<sup>10</sup>

Entre quienes componen la sociedad carcelaria, uno de los argumentos para fomentar el uso de las cárceles es que dichas instituciones serían una forma de saldar el pago que el “delincuente” tiene para con la sociedad. Como plantea Kropotkin las cárceles serían “un compromiso

---

<sup>10</sup> *Vigilar y castigar*, Michel Foucault, 1975

entre la idea bíblica de la venganza, la creencia medieval en el dominio, la idea del poder del terror de los abogados modernos y la prevención del crimen por medio del castigo”.

El Estado utiliza todas las armas que tiene a su disposición para combatir todo aquello que contradiga el orden establecido, la moral y las buenas costumbres. Es en relación a esto, donde la cárcel tiene una función crucial en el proceso de la homogeneización de la sociedad.

El adoctrinamiento empieza, donde lo social del hombre comienza a difuminarse. La mazmorra, entendida por nosotros como una *institución de disciplinamiento* utilizada en función de la dominación, está destinada a quebrantar nuestra voluntad, a destruir nuestra moral, a domesticarnos y lograr una conducta “prudente” durante el tiempo que se permanece en esta.

Dentro de las mismas, el preso se ve carente de contacto social hacia el exterior, con visitas semanales, las cuales pueden ser negadas al igual que los beneficios concedidos por gendarmería si es que no existe un comportamiento acorde a lo exigido por quienes las controlan, el contacto social hacia el exterior, es casi nulo; hay una prohibición de relacionarse con el entorno de manera “libre” (lo cual no significa que fuera de las cárceles lo seamos). Todo, o casi todo lo deciden por ti. Más allá de una esclavitud de cuerpo, se vive una esclavitud de voluntad.

Lo que se ve amenazado aquí, es la libertad en sus expresiones más básicas, la libertad sobre el propio cuerpo, sobre sí mismo. Esta comienza a ser alienada mediante los mecanismos de coacción al servicio de quienes controlan las mazmorras.

Las cárceles, son el lugar donde se radicaliza el oscuro reflejo de esta sociedad; una sociedad de clases, una sociedad esencialmente violenta e inhumanizante. El preso es el explotado, y el gendarme, su explotador. La explotación también se evidencia incluso entre las mismas relaciones que se mantienen entre los presos. Las diversas experiencias, están marcadas sin duda por espacios de solidaridad, apoyo mutuo, complicidad, pero a la vez, con una mezcla de prácticas autoritarias, excesivas jerarquías entre los pares, y la comparación entre quién es más, o mejor que el otro, de acuerdo a cuanto consumes, cómo te vistes, etc.

No pretendemos *endiosar* a quienes reciben el castigo de la cárcel, pero si comprender que las condiciones carcelarias agudizan la falta de libertad de manera radical, inhibiendo prácticamente toda posibilidad de movimiento y acción que nos permite la “pseudo libertad”. La crítica principal, no es a quienes componen la cárcel, sino a la cárcel misma como institución y a quienes las construyen; no olvidemos que ésta está dirigida a dañar al hombre, a destruir su moral, su resistencia física y finalmente el quebranto de la voluntad.

## *1. Solidaridad*

La solidaridad con los presos la entendemos como fundamental, ya que la cárcel de una manera evidente busca hacer desaparecer la ayuda mutua, la cooperación, los lazos entre quienes son castigados por el Estado y quienes seguimos afuera. Para muchos, la mazmorra se entiende como algo ajeno, lejano, olvidado y a la vez hace olvidar a quienes están dentro de ellas.

La solidaridad nace desde una carta, una encomienda, o una visita, la solidaridad se gesta en la calle y se expande en la mazmorra; con esto, de igual manera contribuimos a la aniquilación del olvido, y la expansión de la lucha y el coraje.

Es importante el lazo que se va gestando, y a la vez, transformarlo en denuncia, dando a conocer los abusos, las necesidades y las acciones de quienes están en las cárceles.

Desde la perspectiva del derecho, es realmente nefasto y vergonzoso ver como cientos de presos, sus acciones y conductas quedan al arbitrio de quienes controlan las instituciones; son olvidados por aquellos que en algún momento se llamaron sus “defensores”. El derecho se nos enseña, sólo hasta cuando una persona pierde su libertad. Luego, ya no existe; al menos eso nos ha demostrado la experiencia. Es por esto la importancia de la solidaridad en todas sus formas, ya sea desde las acciones legales o desde las acciones cotidianas. Ninguna vale más que la otra, cuando lo importante es la comunicación, el apoyo y la lucha contra quienes privan de libertad a quienes realizaron un acto que para las leyes y el Estado es merecedor de un castigo.

## 2. Nuestra experiencia

En el tiempo que llevamos trabajando con algunos compañeros encarcelados, hemos reflexionado y comprendido que para la construcción de una sociedad distinta, completamente ajena al capital, es necesaria la abolición de todo este tipo de instituciones, al ser una repetición de las relaciones económicas y sociales que combatimos. El ser o aspirar a la tan prostituida palabra “revolución” conlleva un proceso de cambio en nuestro cotidiano, en nuestras prácticas, y sobre todo en la destrucción de los espacios que la sociedad construye para el bienestar maquillado que se nos ofrece.

En el hoy, lo importante es la propagación de la idea, en comprender el por qué es necesaria la abolición de las cárceles, y como la idea de una sociedad nueva, comunidad, grupo, o el concepto que quiera asignarse viene de la mano del exterminio de toda forma de autoridad y explotación. La cárcel es la mejor representación de cómo el ser humano ejerce su poder brutalmente sobre sus pares, asignándoles características que para el común de los sujetos los vuelven ajenos a la sociedad: los transforma en “*seres bestiales que parecieran merecer cualquier castigo*”.

Las instituciones carcelarias y las críticas en torno a esta, muchas veces, dentro de los espacios de crítica al sistema capitalista, al Estado o a los gobiernos de turno, son negadas y olvidadas por quienes pretenden la construcción de algo distinto, por lo mismo, creemos fundamental entender que esta lucha es algo que se viene dando hace muchos años, en donde se está en constante reflexión y requiere de la discusión y acción de todos aquellos que entiendan que lo importante es la eliminación del poder en todas sus formas.

## 3. Experiencias carcelarias

En este apartado recogemos el relato de dos compañeros que han sufrido la experiencia de la cárcel día a día, desde el encierro comparten sus pensamientos, vivencias que nos ayudan a conocer la rutina carcelaria.

## *“Somera visión carcelaria”*

**El control sobre los cuerpos en prisión, es una situación que, en lo particular, sobrepasa la tolerancia cotidiana.**

**Como reos asistimos diariamente a la anulación constante de las naturales características que significan reconocernos como seres humanos únicos e irrepetibles. Así los límites no son sólo estructurales, sino que la constante vigilancia en estos reducidos espacios terminan permeando las subjetividades, mecanizando molestas posturas que reflejan la sumisión que exige el carcelero. Aquí se transforma cada pose en un referente del comportamiento del otro: manos atrás frente al vigilante, aceptación de horarios, lenguaje cortés, largo de cabellos y vellos, inspección rutinaria de cada sitio incluidos aquellos en que te sientes haciendo un striptease. Nada pertenece al ámbito de lo privado y todo es propiedad del vigilante de turno. Éste reclama rendición y se complace con la humillación, con la diligencia, atención y lealtad. Tener disposiciones contrapuestas equivale al anuncio del castigo al pensamiento autónomo. Saber sustraerse determina la consagración a la cordura de la cual, cada cual, toma o deja dependiendo de sus intereses. Intereses que generalmente sacrifican el interés colectivo.**

**Difícil es encontrar compatibilidad de criterios cuando permanentemente la locura del castigo (que es la cárcel misma) se sobrepasa con amenazas de más penas. Aquí, resignarse no es una cobardía. Vivir automáticamente sin que la voluntad precediera cada acto, es parte de la normalidad que debemos soportar. Ocultos, sin ser engranajes productivos de la sociedad, sino que, por el contrario, ser la espectacular relación entre lo permitido y lo prohibido, y por ende, de la marginalización en tumbas de hormigón de lo divergente e inasimilable, nos obliga a inutilizar nuestras capacidades y virtudes.**

**Somos el claro avance de la omnipotencia sobre la humanidad que anuncia el crepúsculo de las individualidades, o más bien, el advenimiento del término de las singularidades y la autodeterminación. El patrón impide la desobediencia y el libre actuar en una prisión más amplia y mal etiquetada como sociedad. El carcelero, por otra parte, como regente de sus muros, homologa la figura de su mandante.**

Como prisioneros continuamos con esa diferencia que se tradujo maquinamente en eliminación: no tributamos sus insaciables riquezas.

No obstante, sus políticas de reinserción apuntan hacia la inclusión y son estas mismas, luego, requisito para sus piedades. Salir pronto se transforma en fin para muchos, y la viveza, en su más extenso sentido toma estas herramientas y las degenera transmutando los propósitos para conseguir una bizarra libertad que es luego transgresora de leyes y propiedad.

El castigo seguirá siendo instrumento absurdo de los canallas siempre que la indignancia sea el futuro esplendor que vislumbren sus horizontes. Las cárceles aumentarán su número y la cantidad de presxs también.

Despabilar el entendimiento de que la levedad de las respuestas y confrontaciones sólo hacen crecer la soberbia y ostentación de los privilegios, reclama esfuerzos espontáneos que incrementen la guerra antisocial y su intranquilidad. Paz para ellxs, jamás!!!

*Axel Osorio*

Preso Político

Cárcel de Alta Seguridad, CAS

Nov; 09

*“Del beneficio de la libertad al interior de las entrañas del capital”*

Suele decirse que la cárcel es corporal, que es nuestro cuerpo el que hace que exista la cárcel, mientras nuestra mente piensa, sueña e imagina a la libertad, así aportamos el proceso de la organización de la revuelta. Nuestra conciencia sigue libre... pero otra cosa es con guitarra.

Como primera cosa, dentro de la prisión el transitar cotidiano te lo determinan los muros, rejas y cámaras, en el día a día te das cuenta que el ojo vigilante “el gran hermano”, te persigue, te acosa, chequeando cada movimiento... nada diferente a lo que sucede en la kalle.

En un segundo momento del proceso del encierro penitenciario esta la policía misma, convivir con tu carcelero, que interviene en tus

**movimientos y desplazamientos, funcionario vigilante sapeando tus pasos, tu conducta, tus conversaciones, midiendo tu nivel de resignación, de aceptación a las normas, de sometimiento al sistema. Psicólogos, asistentes sociales, médicos, paramédicos, funcionarios funcionales, que al igual que a un juez o el mismísimo dios tienen el poder sobre el interno de rechazar o aceptar tu atención, tus demandas, tus urgencias ¿este tipo de autoridad no difiere de cómo nos tratan allá afuera?**

**Un tercer síntoma de la experiencia carcelaria tiene que ver con el funcionamiento interno: pasar la cuenta, los allanamientos, los horarios del encierro y descencierros, reglas y normas que van de la mano con la adaptación, la domesticación, manteniendo el orden y la seguridad que rigen a este mal llamada Cárcel de Alta Seguridad. Un todo carcelario nada de distinto de lo que acontece allá en el “medio ambiente libre” donde la fauna transita consumiendo, comiendo de la mano del capitalismo, sistema que muestra su cara bonita, engañando, engatusando, adormilando las mentes de una población, de una sociedad civil estupidizada y enferma obsesionada en la búsqueda del sueño de la burbuja privada y de mucha plata; el capital se fortalece de esta manera.**

**Siempre está presente nuestro corazón rojo y negro, café y verde, libertario, que resiste de una u otra manera las doctrinas, las leyes, no permitiendo el paso a la derrota, frustración e incomprensión. Pero como responder a este estado de cosas, del momento en el cual vivimos, el nivel de la resistencia y sus grados en la guerra social?**

**Creo que debemos tener un propósito definido, concreto, un objetivo para todo, es por esto que el asumir una movilización de huelga de hambre no la concibo de otra manera, más que la exigencia, la demanda y no como manera de simbolizar o darle visibilidad a algún, algo, somos sujetos políticos, que pretendemos la destrucción del capital. Mantener una actitud de rebeldía tiene que ver mucho con nuestra toma de posición frente a la vida, una postura política, un tanto suicida pues cada huelga de hambre implica dar la vida, eso es lo que simboliza en ultima instancia.**

**Aquí, en las entrañas del capital, en este secuestro impuesto por la venganza y la cobardía del establishment las relaciones y encuentros con el mundo carcelario no son distintas a lo que pasa en “libertad”. Aquí el**

**capital funciona el 100%, si no has robado millones no eres nada, sino lucraste tampoco.**

**De todas formas solo queda seguir aunando fuerzas con las distintas expresiones que han caído detenidas a mano del estado policial, distintos y heterogéneos espacios de subversión tanto populares, de trabajo poblacional, territorial como de ghettos urbanos.**

**Definitivamente las cárceles no son las de antes, sus habitantes, sus códigos, y tipificación es muy variada... a cuidarse y a seguir resistiendo.**

**¡! Libertad al anticapitalismo salvaje!!  
Juventud Rebelde  
Subversión Permanente**

*M. Dotte*

**Enero 2010**

**(Actualmente este compa se encuentra ya en libertad!)**

#### 4. Prisión política mapuche



En estas pocas líneas solo pretendemos dar cuenta de una situación con características especiales al interior de los centros de exterminio chilenos, pues el Pueblo Mapuche hoy posee un alto número de prisioneros políticos (más de 70), por el solo hecho de defender sus derechos como Pueblo-Nación.

En caso alguno pretendemos definir quienes son o deben ser considerados *Presos Políticos Mapuche*, y mucho menos hacer un análisis exhaustivo del tema. Haremos mención a lo que ocurre con los peñi/lamgen (hermano, hermana), comentando ciertos acontecimientos ocurridos en los últimos años, con el solo fin de dar cuenta de la importancia de adquirir tanto al interior como fuera de las cárceles la condición de *prisionero político Mapuche*.

Así también queremos dar cuenta de la importancia de las redes de apoyo que se encuentran operando fuera de las cárceles, integradas tanto por comunidades como organizaciones Mapuche, las que con organización y movilización han presionado a las autoridades para que se

les reconozca un estatus diferente a cada peñi/lamgen que se encuentre secuestrado por el estado, permitiéndoles exigir condiciones más dignas al interior de las cárceles y el respeto del resto de la población penitenciaria.

Suele entenderse como *Preso Político Mapuche* a todo aquel integrante del Pueblo-Nación Mapuche privado de libertad y/o en proceso, producto de su participación en movilizaciones y actividades que apunten a la exigencia de derechos territoriales y derechos políticos como pueblo.<sup>11</sup>

Como ya señalamos, en la actualidad hay más de 70 *presos políticos Mapuche*, los que se encuentran reclusos en las siguientes cárceles<sup>12</sup>:

- 1-. Complejo penitenciario de Concepción El Manzano
- 2-. Centro de detención preventiva de Los Ángeles
- 3-. Centro de detención preventiva de Lebu
- 4-. Centro de detención preventiva de Angol
- 5-. Centro de estudio y trabajo de Angol
- 6-. Centro de detención preventiva de Collipulli
- 7-. Centro de estudio y trabajo de Victoria
- 8-. Centro de cumplimiento penitenciario de Temuco
- 9-. Centro penitenciario femenino de Temuco
- 10-.Complejo penitenciario de Valdivia
- 11-.Centro privativo de libertad de Chol Chol (centro de menores)

Para el Pueblo Mapuche y para los peñi/lamgen que se encuentran reclusos en las cárceles les ha sido muy difícil que se les reconozca la condición de *Prisionero Político Mapuche*, esto ha sido una lucha de largos años. Desde 1997, año en que se realizó la primera quema de camiones en Lumaco, el estado encontró justificación para aplicar la ley de seguridad interior del estado<sup>13</sup> y posteriormente la ley que sanciona las

---

<sup>11</sup> Extraído de “Breve informe de derechos humanos de prisioneros y prisioneras políticos Mapuche”, Organización Mapuche Meli Wixan Mapu. Disponible en [meli.mapuches.org](http://meli.mapuches.org).

<sup>12</sup> Para mayor información ingresar a [www.mapuexpress.net](http://www.mapuexpress.net). Ahí se encuentra un listado actualizado a abril de 2010, pero como ya es sabido la situación varía de un día a otro; pues la represión estatal encarcela a un peñi o lamgen en cualquier momento, lo que hace difícil llevar un conteo exacto de la prisión política Mapuche.

<sup>13</sup> Ley 12.927 disponible en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

conductas terroristas<sup>14</sup>; las comunidades y organizaciones Mapuche siempre han exigido que se reconozca que los hermanos Mapuche recluidos en las cárceles no son presos comunes, sino que han sido apresados por el estado chileno debido a consideraciones de carácter político.

Debemos dar cuenta de que el reconocimiento del estatus de *prisionero político Mapuche* es un elemento importantísimo para quien se encuentra recluido en una cárcel, pues de no ser así, el peñi/lamgen se arriesga a convivir con presos comunes, situación que ha producido lamentables hechos; el más extremo de ellos fue el asesinato al interior de la Ex Penitenciaría de Santiago del preso político mapuche **Julio Wentekura**, quien era perteneciente a la Organización Mapuche de Santiago Meli Wixan Mapu. Julio fue detenido en la ciudad de Osorno y trasladado a la Ex -Penitenciaría de Santiago, al no reconocérsele su carácter de *Preso Político Mapuche*, fue puesto junto a los reos comunes. Fue asesinado la tarde del 26 de Septiembre de 2004, a las 20:00 hrs.

En las distintas cárceles donde se encuentran recluidos integrantes del Pueblo Mapuche, se han iniciado diversos tipos de movilizaciones con el fin de lograr beneficios o de exigir la libertad inmediata. Es por esto último, que se han desarrollado diversas huelgas de hambre; la última y más extensa fue la del año 2006 en la que participaron 5 *prisioneros políticos Mapuche*, todos apoyados por sus comunidades y organizaciones Mapuche, pero también por organizaciones no Mapuche, tanto a nivel nacional como internacional. Esta huelga de hambre duro 112 días y fue llevada a cabo hasta el final por **Patricia Troncoso**, quien logró con mucho esfuerzo beneficios tanto para ella como para el resto de sus hermanos.

Esta huelga de hambre demostró que en Chile si existen *presos políticos Mapuche*, aunque esto sea negado por el estado, pero lo más importante es que logró demostrar que la organización y la movilización son importantísimas a la hora de exigir los derechos que nosotros creamos nuestros.

---

<sup>14</sup> Ley 18.314 disponible en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

Una situación especial dentro de lo que denominamos *prisión política Mapuche*, se da en el Centro Privativo de Libertad de Chol Chol, centro que está a cargo del SENAME, es aquí donde se encarcela a los niños tanto chilenos como Mapuche de la región.

En dicho centro se encuentran reclusos 3 *niños presos políticos Mapuche*<sup>15</sup>, que al igual que los adultos, se han movilizadado para exigir sus derechos. Como resultado de las movilizaciones y presiones a las autoridades, han conseguido lo siguiente<sup>16</sup>:

**1.- Régimen especial de visitas.**

**2.-Entrada de comida casera (alimentación) una vez a la semana.**

**3.- Realización de ceremonia Mapuche al interior del Centro.**

Están simples peticiones fueron logradas por estos 3 jóvenes al unirse y crear un grupo que exige el reconocimiento de la condición de *presos políticos Mapuche*. Sin lugar a dudas, otro factor importante es que tanto Gendarmería como SENAME ven el apoyo que desde el exterior reciben estos menores, ya sea desde sus comunidades o de organizaciones Mapuche.

Ante el tema de la *Prisión Política Mapuche* no existe indiferencia por parte de comunidades u organizaciones Mapuche, pues es una demanda que no debe faltar a la hora de levantar movilizaciones, ya sea exigiendo derechos territoriales y políticos o simplemente denunciando el actuar represivo y racista del estado. Esto porque cuando cae un hermano preso, cae con el su familia y comunidad (u organización), por ello es tan importante seguir apoyándolos dentro y fuera de la cárcel, visitándolos en forma continua, lo que permite tener canales de comunicación directa con lo que acontece dentro de las cárceles, haciéndole ver a gendarmería

---

<sup>15</sup> Cabe destacar que a niños Mapuche se les acusa incluso de delitos de carácter terrorista, lo que da a entender que el estado reconoce la existencia de terrorismo en Chile y además, que existen niños terroristas. Por otro lado, a uno de los menores se le ha pedido la pena de 10 años de internación en régimen cerrado, es decir, de condenársele a esa pena aquel menor pasará su juventud tras las rejas. Mayor información al respecto: [www.mapuexpress.net](http://www.mapuexpress.net), y <http://meli.mapuches.org>.

<sup>16</sup> Movilización llevada a cabo en el mes de abril de 2010.

que ellos no están solos, que toda una comunidad y un Pueblo los respalda y que por ello no podrán abusar de los peñi/lamgen presos, pues de ser así habrán acciones coordinadas de denuncia y repudio ante ese actuar cobarde por parte de los agentes del estado.

Ejemplo de lo anterior es la denuncia que ha hecho el Parlamento Autónomo de Malleco, quienes al saber que dos de sus hermanos encarcelados en Angol han sido hostigados y castigados por gendarmería, han anunciado acciones tanto legales como de acción directa, para que se respeten los derechos de los hermanos encarcelados<sup>17</sup>.

Con lo anterior podemos decir que la organización, las redes de apoyo y la movilización son elementos importantísimos a la hora de exigir un trato digno para nuestros hermanos que han sido encarcelados por el estado. La existencia en la actualidad de la condición de “presos político”, y en este caso “preso político Mapuche”, es una de las herramientas que el movimiento Mapuche ha empleado para exigir un trato digno para los peñi/lamgen secuestrados. Herramienta que todo sector movilizado puede utilizar si así lo decide. Lo central de tomar esta decisión es la organización y movilización que se pueda lograr en torno a esta demanda.

## *5. Cárceles y aspectos prácticos*

Como mencionamos, lo fundamental es la solidaridad con quien está preso. Esta solidaridad la podemos materializar de distinta maneras. Una de estas son las visitas y la entrega de encomiendas.

### *Visitas*

Primero es necesario el proceso de “**enrolamiento**”, que es un sistema de registro de gendarmería de quienes van a visitar a los detenidos (imputados y condenados), el cual se realiza en un lugar determinado por el mismo penal.

---

<sup>17</sup> Para mayor información ingresar a: [www.mapuexpres.net](http://www.mapuexpres.net), <http://meli.mapuches.org>, [www.comunidadtemucuicui.blogspot.com](http://www.comunidadtemucuicui.blogspot.com).

Por ejemplo en Santiago, para poder visitar a los presos de la Ex - Penitenciaria, Santiago 1, y CAS (Cárcel de Alta Seguridad) se debe ir a una oficina ubicada en Av. Pedro Montt 1606 desde las 8.45 – 12.00 y desde las 14.00 a 17.45 hrs. Este trámite consiste en ir a la oficina con tu cédula de identidad (debes aparecer igual que en la cédula, por ejemplo ir afeitado si en el carnet sales así), y entregar ciertos datos como son el nombre, dirección, interno que visitarás, penal en el cual se encuentra y la relación que tienes con éste (familiar, pareja, amigo, etc.) Esto último tiene importancia porque en ciertos penales (como el CAS) exigen ciertos requisitos para poder visitar a los presos, como por ejemplo ser familiar directo.

Todos los establecimientos Penales cuentan con horarios de visitas los cuales están definidos por éstas.

Las visitas se realizan en los días, horas y lugares determinados por el Establecimiento Penal, por lo que se recomienda informarse directamente donde corresponda.

Tienes que tener en cuenta de que las visitas son sometidas a un control antes de ingresar a ver a los internos. Este control consiste –en la mayoría de lo penales –en la revisión exhaustiva de las ropas que uno viste, y una revisión corporal directa por parte de los gendarmes. Sin embargo, esta revisión no debe poner en riesgo tu integridad física y psicológica. Además ten en cuenta que está prohibido ingresar a los penales con ropas de color negro y verde, ni camufladas (militares), ni usar zapatos con plataforma, por ser similares a las vestimentas de los carceleros.

## Establecimientos de la Región Metropolitana

UNIDAD	DIRECCION	CONTACTO
<b>Dirección Regional Metropolitana</b>	Avda. Vicuña Mackenna 5065 - San Joaquín	OIRS 7151087 – 7151072
		Central 7151000
		Fax 7151005
<b>Centro Cumplimiento Penitenciario Buin</b>	Avda. Balmaceda 570 - Buin	OIRS 7151787
		Central 7151700
		Fax 7151787
<b>Centro Cumplimiento Penitenciario Colina I</b>	Carretera General San Martín 665 - Colina	OIRS 7311700
		Central 7311700
		Fax 7311705
<b>Centro Cumplimiento Penitenciario Colina II</b>	Carretera General San Martín 765 - Colina	OIRS 7311507
		Central 7311500
		Fax 7311506
<b>Centro Detención Preventiva Santiago Sur</b>	Avda. Pedro Montt 1902 - Santiago	OIRS 7151488
		Central 7151400
		Fax 7151406
<b>Centro Detención Preventiva Santiago I</b>	Nueva Centenario 1879 - Santiago	OIRS 7135202
		Fax 7135244
<b>Centro Detención Preventiva San Miguel</b>	San Francisco 4756 - San Miguel	OIRS 5200760
		Central 5200700
		Fax 5514219
<b>Centro Detención Preventiva Puente Alto</b>	Irrazabal 0991 - Puente Alto	OIRS 7151987
		Central 7151900
		Fax 7151903

<b>Centro Detención Preventiva Talagante</b>	Manuel Rodríguez 332 - Talagante	OIRS 8157983
		Central 8151372
		Fax 8155662
<b>Centro Penitenciario Femenino</b>	Capitán Prat 20 - San Joaquín	OIRS 7151287
		Central 7151200
		Fax 7151203
<b>Centro Readaptación Abierto Manuel Rodríguez</b>	Blas Cañas 431 - Santiago	OIRS 7151387
		Central 7151300
		Fax 7151301
<b>Centro Reinserción Social Santiago</b>	Pasaje Capuchinos 746 - Santiago	OIRS 7151687
		Central 7151600
		Fax 7151685
<b>Centro Reinserción Social Santiago Sur</b>	San Isidro 811 - Santiago	Fono - Fax 2224245
<b>Centro Reinserción Social Santiago Poniente</b>	Agustinas 1491 - Santiago	Central 6366742
	<b>Centro Reinserción Social Santiago Oriente</b>	Avda. José Pedro Alessandri 821 - Ñuñoa
<b>Centro Educación y Trabajo Metropolitano</b>	Blas Cañas 425 - Santiago	Central 7151350
<b>Patronato Local de Reos Santiago</b>	Tocornal 1054 - Santiago	OIRS 7151837
		Central 7151800
		Fax 7151820
<b>Patronato Local de Reos Melipilla</b>	Avda. Pablo Neruda 0315, Depto. 31 y 32 - Melipilla	Fono - Fax 8325620

## *Encomiendas*

Cada unidad penitenciaria tiene a la entrada un sector de Informaciones, en donde pides el listado de cosas que pueden entregarse por encomienda, sin la necesidad que el interno realice un escrito. No existe un criterio unificado en cuanto a las cosas que pueden o no entregarse, esto queda a criterio de la unidad en específico. Por eso, en caso de querer hacer entrega de algo, les recomendamos acercarse a la unidad penal respectiva.

Para mayor información sobre Unidades Penales, Gendarmería tiene una página de consultas: [www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl).

## *6. Beneficios Carcelarios.*

Incluimos, finalmente un cuadro resumen con las diferentes formas alternativas de poder cumplir una pena o sanción penal, las que, paradójicamente se llaman “beneficios” carcelarios. Este cuadro lo puedes encontrar adjuntado al manual.

# III. LUCHA ESTUDIANTIL



S abemos que las escuelas, los colegios, institutos, las universidades, etc. reproducen la ideología dominante, sus formas de conocimiento y organización. El sustrato de la escuela es la reproducción cultural, material, ideológica de esta sociedad podrida. Nos enseñan a legitimar su racionalidad, sus lógicas represivas e inhumanas.

Bajo esta comprensión, es necesario ver la escuela como una institución que forma parte de la red de relaciones de poder, y no como un ente abstracto o “burbuja alejada de las dinámicas sociales”. Muy por el contrario, es una pieza importante dentro del engranaje que mantiene vivo el sistema dominante y represivo que queremos eliminar.

Más, no todo está perdido. Es importante sacar a la escuela de su “inocencia política”, y a la universidad de su academicismo. La escolarización en general inculca a los estudiantes las actitudes y disposiciones necesarias para aceptar los imperativos sociales y económicos de la sociedad de mercado actual. Esta ideología es resistida; encuentra oposición en la diversidad de movimientos y organizaciones sociales que se establecen como contrarias a las lógicas y valoraciones de mercado.

El estudiante debe ser crítico, y capaz de auto educarse y aprender de sus pares y demás personas con las cuales se relaciona. El proceso de aprendizaje no se enmarca en una sala de clases ni es exclusivo de cierta etapa de nuestras vidas, es un proceso constante, dinámico, integral, se construye socialmente. No es un proceso que se lleve a cabo lejos de los intereses económicos y políticos en pugna, como se nos quiere hacer entender, muy por el contrario el proceso educativo hoy, está determinado esencialmente por los vaivenes de la economía y por el arbitrio de una ideología dominante, que busca reproducir individuos serviles y funcionales a una realidad que se pudre sobre las espaldas de la mayoría.

Sabemos que el sistema neoliberal actúa fuertemente a niveles subjetivos, culturales, ideológicos, bombardeando nuestra voluntad con un discurso hegemónico con el que nos quedan, aparentemente, dos posibilidades: la de de productor o de consumidor, la de explotador o explotado, la de opresor u oprimido. Este discurso monótono que

recibimos a diario pretende despolitizar la acción del sujeto (y sus organizaciones) e instalar como único horizonte de posibilidad la acción individual en una realidad consumista y competitiva.

Un “buen ciudadano” es aquel que es capaz de mantener una acción responsable en el mercado<sup>18</sup>. Un “buen estudiante” es aquel que bien estudia sólo lo que le enseñan en su colegio o universidad, reproduciendo las lógicas de mercado en las aulas de clases, en las relaciones con sus pares, funcionarios y profesores.

### *1. ¿Por qué la toma NO es Delito?*

Históricamente las reivindicaciones que se han arrancado al Estado y a su burocracia han venido a romper con la legalidad del momento, las ganancias obtenidas se han logrado a punta de unión y organización de los que están siendo pisoteados por el Derecho, por el gobierno, por el trabajo, por el sistema educacional, etc.

Una toma es una medida de fuerza que consiste en la ocupación de un lugar sin el consentimiento de su dueño, con el objeto de obtener la reivindicación de ciertos derechos para los ocupantes.

En primer lugar, esta figura no se encuentra tipificada como tal en nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad, esta acción **no puede ser considerada como un delito**.

En todo caso en la práctica de las luchas sociales, la toma se ha intentado homologar a otras figuras que sí se encuentran tipificadas. Debido a su similitud, se ha utilizado para estos efectos el delito de **Usurpación de Inmueble**.

El delito de usurpación se encuentra tipificado en los artículos 457 y siguientes del código penal, y al respecto la doctrina ha entendido que se requiere –por parte del ocupante- un ánimo de señor y dueño.

Así lo señala el profesor Mario Garrido Montt en su manual de Derecho Penal:

---

<sup>18</sup> Juan González López. “Ciudadanía juvenil en el Chile post dictadura. El movimiento Secundario del año 2006 y las Organizaciones de Auto educación Popular”

“El delito de usurpación es un derecho de desposesión o despojo material..., se requiere, además, que la actuación sea realizada **con ánimo de señor y dueño**, excluyendo al dueño o titular legítimo del derecho usurpado, esto es, que en los hechos el usurpador ejerza los atributos de la propiedad o del derecho real usurpados” p.402.

“Por su parte, el Art. 458 sanciona la ocupación no violenta... Sin embargo, aquí no basta para configurar el delito la mera ocupación material del delito, **es necesario también el despojo del derecho habiente, usando intimidación, astucia, engaño, etc.**, pues la simple ocupación sumada a la ignorancia o mera tolerancia del dueño no es delito, sino que constituye la figura civil del precario (Art. 2195 Inc. final CC)” p.403.

Los tribunales de justicia, han considerado la “toma” como reivindicación política, y por tanto, han fallado a favor de la inocencia de quienes la han llevado a cabo.

La toma es una medida de presión, e independiente si es legal o ilegal es necesario seguir ejerciéndola, porque la práctica ha demostrado que es una herramienta valida y eficaz para hacer frente a la represión y abusos cometidos por las clases dominantes.

## **2. La Toma: Consejos Prácticos**

**a) Mantener el orden interno**, fotografiar antes y después para demostrar que no hubo daños materiales. Ojala puedan fotografiar con un diario para corroborar la fecha de las fotos.

**b) Es importante contar con una buena organización, lo que implica generar responsabilidad entre los asistentes a la toma** (ojo: cuidado con la entrada de personas no deseadas),

**c) Plan de Retoma** Es importante tener un plan con el fin de defender el espacio para cumplir los objetivos pretendidos

**d) Autogestión** en el ámbito económico y **autonomía** en la toma de decisiones.

**e)** Si el riesgo de desalojo es inminente **saca del establecimiento todas las mochilas y sacos de dormir**, para evitar que los carabineros “te carguen” con cualquier tipo de armamento como bombas de pinturas o molotov etc.

**f)** Si quieren dar una versión oficial, **señalar que no hay ningún ánimo de apropiación del establecimiento**, que cerraron el establecimiento para mantener el orden y la seguridad. Aunque recuerden **siempre que tienen el derecho a no hacer declaraciones o responder preguntas**.

**g)** **Hacer una lista de nombres, teléfonos y Rut de los que se vayan a quedar en la toma**. Lista que debe estar en manos de alguien que permanezca fuera de la toma.

**h)** Si el desalojo ya se concretó recuerda **tomar números y patentes** de los carros policiales y las placas de los carabineros. Además informar a alguien de afuera en **que comisarías los llevan**, y bajo que cargo.

**i)** **Contactar a personas que apoyen la toma** para que se hagan presentes en el lugar, para que sirvan de testigos ante cualquier eventualidad.

### *3. Desalojo*

#### *a) Desalojo en Colegios municipales*

En caso de colegios municipales el desalojo puede ser declarado por el director del establecimiento y en algunos casos por el alcalde del municipio al cual éste pertenece.

#### *b) Desalojo en Colegios particulares o subvencionados*

La orden de desalojo puede ser dictada únicamente por el sostenedor del establecimiento.

### *c) Desalojo en Universidades*

La orden de desalojo depende del encargado del establecimiento, pudiendo ser el decano o rector de la institución educacional. Con la intención de evitar el ingreso de carabineros suele buscarse respaldo en el concepto de autonomía universitaria, lo que **EN CHILE NO EXISTE**, sin perjuicio que para nosotros debe interpretarse desde el punto de vista del interés de los estudiantes con el fin de defender el espacio en el cual se desenvuelven.

#### *Proceso de desalojo:*

En cualquier institución educacional se realiza con:

**a) La notificación:** Que **debe ser avisada con anterioridad** sin existir un plazo establecido. Esta notificación debe ser física, es decir **debe existir un papel en el cual conste el nombre de quien la solicita** (Alcalde, director o sostenedor según corresponda).

**b) En caso de resistencia carabineros está autorizado a utilizar la fuerza.**

**OJO: Carabineros** pueden entrar a cualquier establecimiento cuando en su interior se está cometiendo un “delito flagrante” (Art. 129 del Código Procesal Penal<sup>19</sup>), ¿Qué significa esto? En el ordenamiento jurídico penal chileno, existe delito flagrante cuando el autor es sorprendido en el

---

#### <sup>19</sup> **Artículo 129.- Detención en caso de flagrancia.**

Cualquier persona podrá detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima.

Los agentes policiales estarán obligados a detener a quienes sorprendieren in fraganti en la comisión de un delito.

No obstará a la detención la circunstancia de que la persecución penal requiriere instancia particular previa, si el delito flagrante fuere de aquellos previstos y sancionados en los artículos 361 a 366 quater del Código Penal.

La policía deberá, asimismo, detener al sentenciado a penas privativas de libertad que hubiere quebrantado su condena, al que se fugare estando detenido, al que tuviere orden de detención pendiente, a quien fuere sorprendido en violación flagrante de las medidas cautelares personales que se le hubieren impuesto y al que violare la condición del artículo 238, letra b), que le hubiere sido impuesta para la protección de otras personas.

En los casos de que trata este artículo, la policía podrá ingresar a un lugar cerrado, mueble o inmueble, cuando se encontrare en actual persecución del individuo a quien debiere detener, para el solo efecto de practicar la respectiva detención.

momento mismo de cometerlo. Sin embargo, el código procesal penal señala CUANDO estamos en presencia de flagrancia:

**Artículo 130.-** *Situación de flagrancia. Se entenderá que se encuentra en situación de flagrancia:*

- a) *El que actualmente se encontrare cometiendo el delito;*
- b) *El que acabare de cometerlo;*
- c) *El que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice;*
- d) *El que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes de aquél o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que permitieren sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo, y*
- e) *El que las víctimas de un delito que reclamen auxilio, o testigos presenciales, señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.*

*Para los efectos de lo establecido en las letras d) y e) se entenderá por tiempo inmediato todo aquel que transcurra entre la comisión del hecho y la captura del imputado, siempre que no hubieren transcurrido más de doce horas.*

Esto quiere decir que cuando se lanzan piedras dentro de las facultades, disparos, molotov, etc., los carabineros pueden entrar **sin** la autorización del encargado del establecimiento.

#### *4. Expulsiones*

Luego del proceso de movilización, se producen situaciones de persecución al interior del establecimiento con el fin de amedrentar, desmovilizar y reprimir la organización estudiantil.

#### *Consejos Prácticos*

- a) Lo primero, es tener a mano y analizar detenidamente el **Reglamento Interno**, tanto en colegios como universidades. Esa es la "ley" de cada establecimiento y nos obliga a enmarcar ahí cualquier posibilidad de crítica jurídica a la decisión de expulsión.

**b)** El Reglamento debe señalar el procedimiento para la aplicación de sanciones. Hay que ver si en este caso se respetaron o no esos pasos y formas, las que en principio debieran respetar siempre el derecho del adolescente a ser escuchado, a defenderse de los cargos, la presunción de inocencia y el debido proceso. Sólo pueden aplicarse las sanciones contempladas en el reglamento.

**c)** El alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento interno respectivo.

**d)** De no respetarse el reglamento interno, la medida no es válida, y podría reclamarse tanto a nivel administrativo (secretaría provincial de educación y Línea 600 del MINEDUC, **600 600 26 26**), a la Comisión Defensora Ciudadana (que no tiene muchos poderes pero a veces logra activar y/o apurar a las instancias del MINEDUC, o llega a acuerdos con el establecimiento) te puedes contactar al **694 58 04** y en la web **[www.comisiondefensoraciudadana.cl](http://www.comisiondefensoraciudadana.cl)**. Finalmente queda la vía judicial, a través del recurso de protección.

**e)** En el caso de las **Universidades**, también se debe revisar el Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la institución determinada, pero usualmente el procedimiento se inicia con una investigación sumaria que buscara establecer los hechos, la participación del estudiante y la sanción aplicable. El estudiante podrá contestar a los cargos y presentar las pruebas a su favor. Las sanciones suelen ser, dependiendo de la gravedad: Censura por escrito, Suspensión de actividades universitarias y Expulsión.

Frente a la sanción el estudiante debe tener una instancia de apelación como se dijo anteriormente.

# IV. OKUPACIONES



**E**n el último tiempo, a raíz del “caso bombas” y la lamentable muerte del compañero Mauricio Morales, las Okupaciones, Centros Sociales y Bibliotecas que funcionan en estos espacios, han tomado una relevancia social mayor. Claramente no por su trabajo a través de diversas actividades, como son foros, conversatorios, tocatas, etc. sino por su supuesta “vinculación” a grupos terroristas o subversivos.

A pesar de lo anterior, las okupaciones vienen resistiendo, desde hace algún tiempo, el derecho de propiedad<sup>20</sup> que al estado tanto le interesa proteger. Resistencia que se ha materializado okupando nuevos espacios, combatiendo los allanamientos de diversas maneras, y mostrando sin tapujos las ideas y convicciones que mueven a los compañeros, a través de innumerables formas.

Es importante señalar que, para el derecho chileno, sólo se es dueño de una cosa que se ocupa cuando **no pertenece a nadie**, cuestión que nunca pasará con los inmuebles (casas y terrenos) porque el estado es el dueño de todos los bienes que no tengan dueño particular.

A continuación ponemos a disposición de todos/as, cuestiones referentes a las posibles acciones legales que podrían intentar los “dueños” de las casas okupadas, y cómo se podría resistir (o mantener) un poco más la okupación. Asimismo, concientes del actual contexto represivo entregamos información para enfrentar los allanamientos; información que entendemos no sólo sirve a las okupaciones, sino a todo centro social o compañero que pueda verse enfrentado a esta situación.

---

<sup>20</sup> Derecho absoluto, posee un sin número de garantías que lo protegen siendo el derecho más regulado en el sistema. Se entiende como el derecho central del sistema jurídico. Jurídicamente es *“el derecho real que se tiene sobre una cosa que permite gozar, usar y disponer de esta, no siendo contrario a ley o derecho ajeno”*. Entendiéndose que para ser propietario, en este sistema neoliberal, debe pagarse el valor de la cosa, y la afectación del derecho de propiedad de otro (como sucede con las okupas) inmediatamente produce acciones contrarias a quien afecta dicho derecho.

## 1.-Usurpación de Inmuebles

Para el derecho chileno, la usurpación de inmuebles (casas y terrenos) es un **delito**, que se encuentra expresamente señalado en los **artículos 457 y 458 del Código Penal**. Lo que señalan estos artículos es que si una persona okupa una casa **con** violencia en las personas puede ser **multado** con once a veinte sueldos vitales (un sueldo mínimo de \$165.000 es igual a un sueldo vital), y además por la violencia en las personas podría ser perseguido a través de otras acciones, como lesiones, amenazas, etc. Si lo anterior se lleva **sin** violencia en las personas, la pena será multa de seis a diez sueldos vitales.

Asimismo, si se impone la multa está vendrá junto con una orden judicial de desalojo, la que se llevará a cabo por la fuerza policial.

Por otro lado, el dueño de la casa además de interponer querellas o denuncias por la vía penal, tiene el derecho de interponer **acciones de carácter civil**<sup>21</sup>, es decir, aquí no se sanciona un delito (no se queda con antecedentes penales), pero se puede decretar el desalojo.

**Estas acciones consisten en**<sup>22</sup>:

1. **Querella**<sup>23</sup> **de amparo**, es aquella acción posesoria que tiene por finalidad conservar la posesión, cuando se ve amenazada (por ejemplo cuando se va constantemente a revisar un terreno o casa para posible ocupación);

2. **Querella de restitución**, es aquella destinada a recuperar la posesión perdida (cuando efectivamente se está okupando);

---

<sup>21</sup> Cuando una persona tiene una cosa ajena, sin previo contrato y por la ignorancia o la tolerancia del dueño, se dice que es *precarista*. El dueño de la cosa tiene derecho a interponer una acción para recuperar la posesión de la cosa. La regulación de la propiedad en Chile se enmarca bajo la base de la “*propiedad inscrita*”, es decir, los derechos que hay sobre la propiedad deben inscribirse en el conservador de bienes raíces.

<sup>22</sup> Además de las acciones descritas, han existido casos en los cuales se ha hecho el desalojo de espacios alegando insalubridad.

<sup>23</sup> Querella es una demanda que interpone una persona contra ti.

**3. Querrela de restablecimiento**, es la que tiene por objeto recuperar la posesión, cuando hayan sido arrebatadas violentamente. (Cuando se ocupa rompiendo el candado, la chapa, etc.)

En los tres casos, podrá pedirse, también, la indemnización de los perjuicios, es decir, tener que pagar los daños ocasionados a los dueños.

### *¿Qué hacer frente a esto?*

1. En la **vía penal**, generalmente el procedimiento de desalojo es más rápido porque no requiere formalidades como una notificación<sup>24</sup>, porque se entiende que verificado el delito, se debe hacer el desalojo. Una forma de retrasar el proceso, es que si existe una orden de desalojo o una notificación, no hacer recibo de esta. O en caso de que llegue fuerza pública, exigir la orden escrita de desalojo.

Cuando se alega que existe un delito de usurpación, lo importante en la defensa es reclamar que no se dan los elementos del delito, que no existe ánimo de señor y dueño, no se está viviendo en el lugar, no queremos volvernos dueños de la propiedad, o alegar estado de necesidad: art. 7 de la CP, o sea, podemos alegar que se afectó el bien con el objeto de evitar un mal mayor, por ej, no tener que comer, donde vivir. Pero esto aunque se alegue, nunca los tribunales hacen caso, ya que el estado de necesidad se aplica en casos extremos.

2. En la **vía civil**, las notificaciones son de vital importancia, entonces si estas no se efectúan el trámite para el desalojo es más lento. Además la utilización de la fuerza policial sólo opera como última herramienta.

### *Datos Prácticos en caso de Okupar*

- 1- Antes de ocupar un espacio, es importante esclarecer quien es el dueño; si un particular o el Estado.
- 2- Averiguar cuanto tiempo lleva desocupada la casa.
- 3- Mantener relación con los vecinos o el entorno, en caso de necesitar apoyo.
- 4- Establecer un contrato de arriendo.

---

<sup>24</sup> Es un aviso que hace el tribunal a una persona que tiene una demanda en su contra

- 5- Negar que se vive en el lugar, o decir que solo se hace uso de este con fines culturales, pero no de habitación.
- 6- Plantear que la casa no estaba vacía, sino que con anterioridad alguien habitaba allí y este les invitó a utilizar el espacio.
- 7- Tener testigos, como vecinos o personas que hagan talleres en la casa, que acrediten que nadie vive ahí y que solo en ciertas ocasiones se quedan personas pero solo con el fin de cuidar los materiales de trabajo.
- 8- Exigir la orden de ingreso por escrito (obviamente esto es una ilusión frente al accionar violento que ha demostrado carabineros), pero ayuda a dilatar el ingreso.
- 9- Establecer un plan de acción en caso del ingreso inminente de carabineros, ya que en caso de okupaciones, el desalojo se produce por flagrancia inmediata (en este caso el delito sería la usurpación del inmueble)

Una reflexión importante de hacer en torno a estos datos prácticos, es que cuando se toma la decisión de okupar se busca afectar el derecho de propiedad que el sistema nos ha impuesto y que la sociedad misma valida. Frente a esto, creemos en la necesidad de tener una postura coherente, ser estratégicos y ver el espacio jurídico sólo como una forma de dilatar una situación que puede ocurrir: el dejar el espacio y abrir otro.

## *2. Allanamientos*

Las reglas que las policías deben cumplir en los allanamientos están contempladas en el Código Procesal Penal (**artículos 204 a 222**). Si éstas no se respetan, los objetos que sean incautados en estos procedimientos son considerados prueba ilícita, y por lo tanto no pueden ser usados en juicio.

### *Requisitos mínimos de un allanamiento.*

**1. Todo allanamiento de lugares cerrados requiere de autorización previa que en general debe constar por escrito, aunque excepcionalmente puede ser oral, si se trata de casos urgentes.**

Esta puede ser dada por:

a. **El dueño o encargado del lugar.** Si este no autoriza la entrada al lugar, el Fiscal deberá solicitar permiso al Juez y en todo caso deberá informarle de las razones que el propietario o encargado hubiere invocado para negar la entrada y registro. En estos casos, el funcionario que realice la diligencia **debe individualizarse y cuidar que se lleve a cabo con el menor daño posible.** Asimismo, entregará al propietario o encargado un certificado que acredite el hecho del registro, la **individualización de los funcionarios que lo hubieren practicado y de aquél que lo hubiere ordenado.**

b. **El Juez de Garantía competente:** el Fiscal debe pedir su autorización para allanar lugares cerrados cuando el dueño o encargado no lo permita o cuando se solicite la diligencia sin darla a conocer al afectado por ser indispensable para el éxito de la investigación.

El único caso en que la ley autoriza a la policía a entrar sin autorización, es cuando hay signos evidentes que indiquen que en el recinto se está cometiendo un delito, por ejemplo gritos pidiendo auxilio.

**2. La orden de allanamiento debe contener:**

- a. El o los edificios o **lugares** que hubieren de ser registrados;
- b. El **fiscal** que lo hubiere solicitado;
- c. La **autoridad encargada** de practicar el registro,
- d. El **motivo** del registro y, en su caso, del ingreso nocturno.

La orden de registro no puede estar vigente más de diez días. En caso de que supere los diez días, la orden se entiende como **no vigente**, por lo que podría alegarse la existencia de un abuso de derecho, alegando la **inviolabilidad del hogar.**

**3. Todo allanamiento debe quedar en una constancia escrita y circunstanciada.**

- a. Un **recibo detallado de los objetos y documentos incautados** que debe entregarse al propietario o encargado del lugar. Esos objetos deben ser sellados y puestos en custodia.
- b. Si en el lugar o edificio no se descubriera nada sospechoso, se dará testimonio de ello al interesado, si lo solicitare.

#### 4. Procedimiento de registro en los allanamientos de lugares cerrados:

a. Debe realizarse dentro del **horario autorizado (entre las 6hrs y las 22hrs)**: en casos urgentes el Juez de Garantía puede autorizarla en otro horario cuando su ejecución no pueda demorarse. En este caso, la resolución deberá señalar expresamente el motivo de la urgencia.

b. Notificación previa de la resolución que autoriza el allanamiento al dueño o encargado, salvo que el Juez autorice omitir este trámite para el éxito de la diligencia. Si no se encuentra a nadie, deberá dejarse constancia de esto en el acta de la diligencia. Los moradores **pueden exigir que se les muestre la orden de entrada y registro. En caso de ser esta oral, pueden solicitar comunicarse con el Fiscal para verificar su veracidad.**

c. Ingreso al lugar del registro. **Sólo en caso de oposición o cuando nadie responda a los llamados, se podrá emplear la fuerza pública.** Al final de la diligencia los lugares deben quedar cerrados si están vacíos. Todo ello se hará constar por escrito. El registro se practicará en un solo acto, pero podrá suspenderse cuando no fuere posible continuarlo.

d. En los registros se procurará no perjudicar ni molestar al interesado más de lo estrictamente necesario.

#### 5. Incautación de objetos y documentos durante el allanamiento:

a. Para **incautar objetos relacionados con el hecho investigado**, los que pudieren ser objeto de la pena de comiso<sup>25</sup> y aquellos que pudieren servir como medios de prueba se requiere **autorización del juez o de la persona que las posee**. Si están en poder de un tercero distinto del imputado, el juez procederá a apercibirlo para su entrega.

b. Para incautar objetos y documentos **no relacionados con el hecho investigado** que permitían sospechar la existencia de un delito distinto se requiere de **previa autorización del Juez**. Dichos objetos o documentos serán conservados por el fiscal.

---

<sup>25</sup> Pérdida de los efectos del delito y de los instrumentos para ejecutarlo. Es decir, se quitan los bienes que se consideren producto del delito.

c. **De toda incautación se levantará inventario.** El encargado de la diligencia otorgará al imputado o a la persona que los hubiere tenido en su poder un **recibo detallado de los objetos y documentos incautados.** Los objetos y documentos incautados serán inventariados y sellados y se pondrán **bajo custodia del ministerio público** en los términos del artículo 188<sup>26</sup>.

En caso de haberse incumplido algunos de los requisitos previsto por la Ley para la ejecución de un allanamiento, se puede presentar en la Corte de Apelaciones respectiva un **Recurso de Amparo Preventivo.**

**Este recurso** concede a toda persona detenida, presa o arrestada con infracción a la Constitución o a la ley, o que sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

Puede ser interpuesto por cualquier persona, sin la necesidad de un abogado. En las Cortes de Apelaciones, existe un formulario de Recurso de Amparo que debe ser llenado por el afectado o cualquier persona que esté interesada. Además de esto, no tiene un plazo determinado para su interposición.

En relación a los allanamientos, este recurso es utilizado para alegar una mala ejecución de la orden.

---

<sup>26</sup> Art. 188.- Conservación de las especies. Las especies recogidas durante la investigación serán conservadas bajo la custodia del ministerio público, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma. Podrá reclamarse ante el juez de garantía por la inobservancia de las disposiciones antes señaladas, a fin que adopte las medidas necesarias para la debida preservación e integridad de las especies recogidas.

Los intervinientes tendrán acceso a esas especies, con el fin de reconocerlas o realizar alguna pericia, siempre que fueren autorizados por el ministerio público o, en su caso, por el juez de garantía. El ministerio público llevará un registro especial en el que conste la identificación de las personas que fueren autorizadas para reconocerlas o manipularlas, dejándose copia, en su caso, de la correspondiente autorización.

### *Para recuperar tus especies:*

Las especies recogidas durante la investigación serán conservadas bajo la custodia del ministerio público, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma.

Podrá reclamarse ante el juez de garantía, a fin que adopte las medidas necesarias para la debida preservación e integridad de las especies recogidas.

Los intervinientes tendrán acceso a esas especies, con el fin de reconocerlas o realizar alguna pericia, siempre que fueren autorizados por el ministerio público o, en su caso, por el juez de Garantía. El ministerio público llevará un registro especial en el que conste la identificación de las personas que fueren autorizadas para reconocerlas o manipularlas, dejándose copia, en su caso, de la correspondiente autorización.

Las reclamaciones o tercerías que los intervinientes o terceros entablaren durante la investigación con el fin de obtener la restitución de objetos recogidos o incautados se tramitarán ante el juez de garantía. La resolución que recayere en el objeto así tramitado se limitará a declarar el derecho del reclamante sobre dichas cosas, **pero no se efectuará la devolución de éstos sino hasta después de concluido el procedimiento, a menos que el tribunal considerare innecesaria su conservación.**

La ley establece formas de restituir las cosas incautadas, pero en la práctica, las cosas incautadas son devueltas luego de que la investigación finalice. En caso de querer recobrar las cosas, les recomendamos asistirse por un abogado, o dirigirse al Ministerio Público con la hoja de inventario de las cosas incautadas al momento del allanamiento.

*Actualizado Mayo de 2010.*

(Recuerda que las leyes van cambiando constantemente... y la repre también)

